

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales del ejercicio 2022. Se procede de nuevo a su publicación por omisión del texto en formato negrita del anuncio publicado en el BOP de fecha 21 de diciembre de 2021

p. 7667

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, nombramiento de Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para cubrir 5 plazas de Oficial 3ª de Carreteras

p. 7677

Aprobación provisional del Expediente de Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio de 2022

p. 7685

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Aprobación definitiva del expediente de modificación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, por Transferencia de crédito n.º 31/2021

p. 7685

Aprobación definitiva del expediente de modificación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, por Transferencia de crédito n.º 32/2021

p. 7685

Ayuntamiento de El Carpio

Extracto n.º 601175 de aprobación de bases y convocatoria de concesión de ayudas a pymes y autónomos en el año 2021

p. 7685

Ayuntamiento de Córdoba

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, nombramiento de Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Conservador/a del Zoo

p. 7686

Modificación del Calendario Fiscal para el ejercicio 2022 y siguientes respecto al Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica y al Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos)

p. 7687

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a emprend-

dedores "Lucena Emprende"

p. 7687

Aprobación inicial del Reglamento regulador de las páginas web (microsites) de los Grupos Políticos Municipales

p. 7695

Extracto n.º 601584 por el que se publican las bases del concurso de carrozas Cabalgata de Reyes Magos 2022 en Jauja

p. 7695

Ayuntamiento de Montalbán

Aprobación del Padrón de la Tasa por entrada de vehículos (cocheras) del ejercicio 2021

p. 7695

Ayuntamiento de Montemayor

Aprobación de la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Montemayor y proyectos de cooperación exterior de concurrencia competitiva para el año 2021

p. 7696

Ayuntamiento de Montilla

Extracto n.º 601488 de la convocatoria del concurso municipal de escaparatismo navideño y concurso de Tik Tok

p. 7697

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 11, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerío

p. 7697

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 21, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

Ayuntamiento de Puente Genil

Bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General

p. 7698

Resolución de Alcaldía sobre delegación de firma de Convenio de colaboración

p. 7705

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Administrativo

p. 7706

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba**

Aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria del Instituto para el año 2021, por estabilización de empleo temporal

p. 7718

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba

Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del municipio -ESAL 2021-

p. 7718

Aprobación del incremento de financiación correspondiente al ejercicio 2021 de la Convocatoria de "Incentivos al autónomo, emprendimiento y proyectos de autoempleo AUTOEMPLEO 2021, línea 2: empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos

p. 7719

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 4.890/2021 (Corrección de anuncio)

Publicado en el Boletín oficial de la Provincia núm. 240, de 21 de diciembre de 2021, anuncio número 4890 relativo a la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2022 y habiéndose omitido el formato en negrita del texto, se procede a su íntegra publicación:

En el Boletín Oficial de la Provincia, número 203, de 26 de octubre de 2021, fue insertado el anuncio nº 4.133/2021, exponiendo al público a efectos de reclamaciones, de los acuerdos provisionales adoptados por el Pleno de la Diputación de Córdoba en relación al expediente de "Modificación de Ordenanzas Fiscales

para el ejercicio 2022".

Estos acuerdos fueron adoptados inicialmente por el Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2021. Transcurrido el plazo previsto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sin que se hayan presentado reclamaciones a los acuerdos citados, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del citado Texto Refundido, estos acuerdos quedan adoptados definitivamente, insertándose a continuación el texto íntegro de las Ordenanzas afectadas que han visto modificada su redacción, conforme dispone el artículo 17.4 del mismo Texto Refundido, apareciendo señalados en negrita los cambios que se producen para el ejercicio 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente en Córdoba a 17 de diciembre de 2021, por la Vicepresidenta 2ª. Felisa Cañete Marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 132 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Diputación Provincial establece la Tasa por Derechos de Examen.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral **quienes presenten la solicitud de participación** en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escales de personal funcionario o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Diputación Provincial y de sus Organismos Autónomos, **incluyendo también los procesos selectivos para cubrir necesidades temporales de personal funcionario y laboral.**

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes de la tasa las personas físicas **que soliciten la participación como aspirantes en las pruebas selectivas** a las que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 4. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.
- Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria en la que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).
- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o

psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Para las restantes exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa legal.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

*Las cuantías de la tasa establecidas en función del grupo de clasificación del **personal** funcionario o nivel equivalente del personal laboral son las siguientes:*

Grupo A:

Subgrupo A1:..... 23,00 €
Subgrupo A2:..... 23,00 €

Grupo B: 17,75 €

Grupo C:

Subgrupo C1:..... 11,50 €
Subgrupo C2:..... 11,50 €

Resto de grupos: 7,30 €

Artículo 6. Devengo.

*El devengo de la tasa se producirá en el momento de la **solicitud de participación en las pruebas selectivas** de personal funcionario o laboral al servicio de la Diputación Provincial y de sus Organismos Autónomos, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.*

Artículo 7. Liquidación e Ingreso.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y las normas que la complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Artículo 9. Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba y demás normativa jurídica aplicable.

Disposición Final

*La presente Ordenanza, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, **entrará en vigor el día 1 de enero de 2022**, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia antes de esta fecha, y si no fuera así, el día siguiente al de esta publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."*

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REPROGRAFIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 27 y 132, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Diputación Provincial establece la Tasa por la Prestación de Servicios de Reprografía que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación de servicios de reprografía por cualquier dependencia de esta Diputación provincial.

A tal efecto se entiende por servicios de reprografía los prestados por esta Administración para la reproducción de documentos mediante cualquier medio, incluidos los trabajos anejos que conlleven, comprendiendo los detallados en el artículo nº 6 de esta Ordenanza en el que se relacionan las tarifas de la tasa que les serán aplicables.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación de alguno de los referidos servicios de reprografía.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de la Tasa por la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza, se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

CUADRO 1: TARIFAS POR LA REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS.

TIPO DE COPIAS	TIPO DE PAPEL	FORMATO	TARIFAS/COPIA
		A3	0,2678 €
	BLANCO	A4	0,2575 €
COPIAS		Cartulina	0,2987 €
COLOR		A3	0,2781 €
	COLOR	A4	0,2678 €
		Cartulina	0,3090 €
	BLANCO	A3	0,0412 €
COPIAS		A4	0,0206 €
B/N	COLOR	A3	0,0618 €
		A4	0,0515 €

CUADRO 2: TARIFAS POR LA REALIZACION DE TRABAJOS DE ENCUADERNACION.

FORMATOS	TARIFAS/ENCUADERNACIÓN
Nº 6 A 18	2,4100 €
Nº 20 A 34	2,5335 €

CUADRO 3: TARIFAS POR LA REALIZACIÓN DE REPRODUCCIONES DIGITALES (sin incluir soporte).

Por cada reproducción que conlleve la generación de un archivo informático: 0,50 €/archivo copiado.

CUADRO 4: TARIFAS POR LA REPRODUCCIÓN DIGITAL DE FONDOS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

Tipo de documento	Tasa por página o imagen digitalizada para el solicitante	Tasa por página o imagen de documentos ya digitalizados
A) Documentos originales de tipo textual encuadernados.	0,09 €	0,05 €
B) Pergaminos, dibujos, fotografías, grabados, mapas y planos de cualquier época y tamaño.	0,24 €	0,12 €
C) Otro tipo de material físico no incluido en los anteriores como diapositivas o negativos en cualquier soporte (cristal o película).		
D) Documentos no encuadernados de texto.		

Artículo 7º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios que se incluyen en el hecho imponible.

Artículo 8º.- Liquidación e Ingreso.

La tasa se exigirá por el procedimiento de autoliquidación, correspondiendo las gestiones de cobro al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Una vez solicitada la prestación del servicio, será necesario el ingreso previo de la tasa para la entrega de los trabajos solicitados.

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 10º.- Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza General de Recaudación aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y demás derecho concordante vigente o que pueda aprobarse.

Disposición Final

La presente Ordenanza, cuyas modificaciones y redacción definitiva han sido aprobadas por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, **entrará en vigor el día 1 de Enero de 2022** una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia antes de esta fecha y si no fuera así el día siguiente al de esta publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO VIARIO PROVINCIAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.

Artículo 1°. Fundamento y Naturaleza.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 132 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Diputación Provincial establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público viario de titularidad provincial, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de suministros y que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2°. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de la zona de dominio público de las carreteras y caminos provinciales, por parte de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de suministros.

En el caso de las carreteras provinciales (CO-XXXX), de acuerdo con la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se incluye en el dominio público viario la zona de dominio público adyacente, que está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas de tres metros de anchura, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma, en el caso de ser de titularidad pública.

En el caso de los caminos provinciales (CP-XX), y sólo a los efectos de la presente Ordenanza Fiscal, se considera zona de dominio público adyacente la definida en el párrafo anterior.

El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro sea necesario utilizar una red que efectivamente ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las carreteras y caminos provinciales.

El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en la zona de dominio público viario provincial.

Artículo 3°. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las empresas o entidades explotadoras que aprovechen el dominio público provincial para la prestación de servicios de suministro de agua, gas, electricidad, telecomunicaciones y otros servicios análogos, así como aquellas que explotan la red de comunicación interna mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, que utilicen redes o instalaciones que transcurran por el dominio público viario provincial o que estén instaladas en él, tanto si son titulares de las redes correspondientes por las que realizan el suministro como si, solamente son titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios, las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Así mismo, serán sujetos pasivos de la tasa las empresas o entidades titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo previsto en los apartados anteriores.

También serán sujetos pasivos las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.

Artículo 4°. Responsables.

Responderán solidariamente de las deudas tributarias del sujeto pasivo las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance previsto en dicho artículo.

La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5°. Cuota Tributaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial a que se hace referencia en el artículo 2 de esta Ordenanza, referente al hecho imponible, se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento si los bienes afectados no fueran de dominio público.

Teniendo en cuenta las valoraciones incluidas en el informe técnico-económico, el importe de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial según se define en la presente Ordenanza resultará de la aplicación de la siguiente tarifa: **0,15 euros/metro cuadrado/año**.

Para la determinación de la tarifa detallada en el párrafo anterior, en la instalación de líneas, cables, tuberías o cualquier otro tipo de canalización, se ha de considerar un ancho mínimo de ocupación del dominio público de:

- En instalaciones subterráneas, el ancho de la zanja necesaria para albergar la instalación, no siendo menor de 40 cm.
- En instalaciones aéreas, 20 cm. a cada lado de la proyección de los cables más exteriores de la instalación.

Se establece una cuota mínima de 26 euros/año para aquellos casos en que del cálculo realizado al aplicar la tarifa especificada en el apartado anterior, se obtenga un resultado inferior al citado importe.

El solicitante deberá indicar el número de años para los que requiere la explotación de la instalación a ejecutar. Esta cuota tributaria se aplicará sobre el total de los años indicados por el solicitante.

▪ La tasa regulada en esta Ordenanza y que es exigible a las empresas o entidades a las que se hace referencia en el artículo 3 desarrollado anteriormente, es compatible con otras tasas establecidas, o que se puedan establecer por esta Diputación, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia provincial, de las que las mencionadas empresas o entidades sean sujetos pasivos.

▪ De conformidad con lo establecido en el Art. 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, los obligados al pago, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro total de los gastos de la reconstrucción y reparación que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados, así como al depósito previo de su importe.

▪ Si la Diputación Provincial de Córdoba tuviera que realizar obras de ampliación o modificaciones en la vía pública provincial de que se trate y dichas obras afectaran al aprovechamiento concedido, las autorizaciones o concesiones podrán ser revocadas, sin derecho a indemnización alguna. No obstante si el concesionario realizara, en el plazo que se señale las obras necesarias para variar el aprovechamiento de tal forma que no impida las

obras anteriores, la revocación no surtirá efectos y la concesión o autorización seguirá subsistiendo.

Artículo 6°. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Dada la naturaleza de este tributo, no se reconocen beneficios fiscales distintos de los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, conforme establece el artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7°. Devengo.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento en que se autoriza la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

Artículo 8°. Declaración, liquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos interesados en obtener la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público definido en el hecho imponible, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, autorización o concesión, debiendo acompañar proyecto técnico de las obras que afecten al dominio público de las carreteras y caminos provinciales, en el que figurará la forma en que se pretende utilizar el dominio público, situación exacta, superficie de ocupación y demás circunstancias que permitan analizar de qué forma pueden afectar al uso público a que está destinados la red viaria provincial.

La duración de la utilización privativa o del aprovechamiento será la que conste en el acuerdo de licencia, concesión o autorización. En cualquier caso, la Diputación se reserva el derecho a modificar o suprimir el aprovechamiento cuando el destino o la finalidad del uso común general del dominio público así lo exigiese, sin que proceda indemnización por parte de la Administración Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la tasa se exigirá por el procedimiento de autoliquidación, correspondiendo las gestiones de cobro al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Una vez solicitada la licencia o autorización será necesario el ingreso previo para la concesión de la misma.

Artículo 9°. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y la imposición de las sanciones que a aquellas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Artículo 10°. Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, resultará de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba, y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Disposición Final

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada definitivamente por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2021, **entrará en vigor el día 1 de enero de 2022**, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia antes de esta fecha y si no fuera así, el día siguiente al de esta publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRAS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 27 y 132 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Diputación Provincial de Córdoba establece la tasa por la prestación del servicio de dirección de obras cuya licitación y ejecución tenga encomendada y que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

El tributo que se regula en esta Ordenanza tiene la naturaleza de Tasa, por constituir contraprestación de un servicio que se refiere, afecta o beneficia de modo particular al sujeto pasivo, toda vez que concurre la circunstancia de recepción obligatoria del servicio, de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de ejecución de contratos de obra pública.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la realización, por el personal técnico legalmente capacitado, empleados públicos de esta Diputación provincial o contratado al efecto por ésta, de los servicios facultativos de dirección, inspección y liquidación de las obras provinciales que sean realizadas por el sujeto pasivo sobre la base de un proyecto y mediante el correspondiente contrato administrativo de obra, cualquiera que sea la forma utilizada para su adjudicación.

2. En virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, no se encuentran sujetos a esta tasa los contratos que no excedan de la cuantía señalada en la Legislación de contratos del Sector Público vigente en cada momento, para los contratos menores de obra.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que siendo adjudicatarias de contratos administrativos de obra, resulten especialmente beneficiadas por los servicios prestados por esta Diputación a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las deudas tributarias del sujeto pasivo las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Responderán subsidiariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance previsto en dicho artículo.

3. La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible.

1. La Base sobre la que se aplicarán las tarifas que constituyen la Cuota Tributaria, será el importe de adjudicación de la obra, IVA no incluido.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuantía de la Tasa reguladora en esta Ordenanza será la resultante de aplicar la siguiente tarifa a la Base Imponible a que se alude en el artículo anterior.

Por la dirección de obras6%

Artículo 7.- Exenciones, reducciones y bonificaciones. Dada la naturaleza de este tributo, no se reconocen beneficios fiscales distintos de los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, conforme establece el artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 8.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio que constituye su hecho imponible.

Artículo 9.- Gestión, Liquidación e Ingreso.

La liquidación de esta tasa se practicará, con carácter provisional y gradualmente, con ocasión de la aprobación de cada una de las certificaciones mensuales de obra que la dirección facultativa emita en el ejercicio de sus funciones, aplicando el porcentaje establecido en el artículo 6º anterior al importe de la misma, IVA no incluido.

Al mismo tiempo que se apruebe la certificación de obra se producirá la aprobación de la liquidación de la tasa por el Órgano competente y será notificada al sujeto pasivo.

El ingreso de la liquidación se producirá mediante compensación con el pago a realizar por la Diputación del importe correspondiente a cada certificación de obra, debiendo constar en el expediente, con carácter previo, la conformidad expresa por parte del sujeto pasivo.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y la imposición de las sanciones que a aquellas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Disposición Adicional.- Derecho supletorio.

En todo lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, resultará de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba y demás normativa que resulte de aplicación.

Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, **entrará en vigor el día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.**

Núm. 4.896/2021

Mediante resolución de fecha 17 de diciembre de 2021, insertada en el correspondiente libro con el número 2021/12843, he dictado lo que sigue:

"El 14 de mayo de 2021 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria para cubrir 5 plazas de Oficial 3ª de Carreteras, concurso oposición, turno libre, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal laboral y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018. De conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 5ª de las que rigen la convocatoria, publicadas en BOP n.º 154, de 12 de agosto de 2020 (corrección de errores en BOP n.º 189, de 1 de octubre de 2020), quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas de esta Diputación:

Presidente:

Titular: D. Luis Dugo Liébana. Ingeniero de Caminos. Jefe Servicio de Carreteras.

1º Suplente: D. Francisco Manuel Pérez Pérez. Ingeniero de Caminos. Jefe Unidad Territorial zonas S1 y S2. Servicio de Carreteras.

2º Suplente: D. Mateo Navajas González de Canales. Ingeniero de Caminos. Adjunto Jefe Servicio de Carreteras.

Secretario:

Titular: D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación.

1º Suplente: Dª María del Mar Alegre Teno. Técnica de Administración General. Adjunta Jefatura Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales.

2º Suplente: Dª Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretaria-Interventora. Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica.

Vocales:

Vocal 1.

Titular: D. Francisco Javier Giráldez Álvarez. Delineante. Servicio de Carreteras.

Suplente: D. Javier Calvo Aguilera. Ingeniero de Caminos. Jefe Unidad Territorial zonas S3 y S4. Servicio de Carreteras.

Vocal 2.

Titular: D. José Manuel Moral Luque. Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Jefe de Unidad Territorial zonas C1 y C2. Servicio de Carreteras.

Suplente: D. Luis Moreno Vicente. Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Demarcación Sur. Servicio de Carreteras.

Vocal 3.

Titular: Dª. Raquel Molina Gómez. Auxiliar Administrativo. Servicio Ingeniería Civil.

Suplente: Dª Antonia Molina Castro. Auxiliar Administrativa. Jefa de Negociado. Servicio de Carreteras.

Vocal 4.

Titular: D. Miguel Ángel Rosa Hervás. Ingeniero Técnico Topografía. Servicio de Carreteras.

Suplente: D. Alberto Henche Gómez. Ingeniero Técnico Topografía. Servicio de Carreteras.

De conformidad con la base 5ª.8, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales con representación en la Diputación Provincial.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Convocar a las personas aspirantes admitidas para el próximo día 5 de febrero de 2022 a las 12:30 horas, en el Salón de Actos del Palacio de la Merced, sede de esta Diputación Provincial, sito en Plaza de Colón, s/n y en el Salón de Actos de la Escuela Taller CentroSur, sita en el Polígono Guadalquivir, C/ Libertador José Gervasio Artigas, s/n, de Córdoba, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistas del D.N.I. o documentación prevista en la Base 8.1 y bolígrafo azul o negro, indicándose en próximos anuncios la distribución de los aspirantes en ambos Centros.

QUINTO. Según la Base 8ª de la convocatoria, la actuación de las personas aspirantes, cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente, se efectuará conforme a la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE núm. 153, de 28 de junio), cuyo primer apellido comience por la letra "V", si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "W" y así sucesivamente.

SEXTO. Asimismo se comunica a las personas opositoras lo siguiente:

* El uso obligatorio de mascarilla, de conformidad con la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo y Protocolo de actuación de los procesos selectivos de esta Diputación Provincial frente a la COVID-19.

* Mantener la distancia de seguridad de 1,5 mts.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas."

Lo que se publica para general conocimiento

EL PRESIDENTE

Córdoba, 17 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el P.D. El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	OEP 2018		
Convocatoria	L05/21 5 PLAZAS OFIC. 3ª CTRAS. (ANEXO 5)		
Tipo Plaza	Oficial 3ª Carreteras	Nº Plazas	5
Categoría	Oficial 3ª Carreteras	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de admitidas/os

Nombre Completo
AFAN CEPEDELLO, MANUEL
AGUILAR CUESTA, CRISTOBAL DAVID
ALCAIDE CUESTA, JUAN MIGUEL
ALCAIDE FERNANDEZ, JUAN
ALI UN NISSA, ZARK WAQAR
ALVAREZ GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL
ANTUNEZ OSUNA, PEDRO
ARIZA BARONA, SALVADOR
ARIZA GARRIDO, FRANCISCO JESUS
ARRIBAS DIAZ-GALIANO, RAFAEL
BERMUDEZ DIAZ, JOSE ALBERTO
BERMUDEZ MERINO, MARIA JOSE
BERMUDEZ URBANO, FRANCISCO JAVIER
BERNAL JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN
CACERES BONILLA, BERNARDO
CAMPANA MARIN, JOSE ANTONIO
CANERO PACHECO, FRANCISCO
CANETE ALCALDE, FRANCISCO JOSE
CARDADOR NADALES, ANTONIO JESUS
CARMONA MELERO, MANUEL
CARNEROS RUEDA, RAFAEL CARLOS
CARRETO SANCHEZ, MARIA JESUS
CARRILLO PAREJA, JESUS
CASTILLEJO AGUDO, MIGUEL ANGEL
CASTILLEJO AGUDO, SANTIAGO JOSE
CASTILLO CARMONA, ANTONIO
CASTILLO RUBIO, RAFAEL
CASTRO TOLEDANO, JOSE LUIS
CORTES JIMENEZ, MODESTO
CRiado ALCAIDE, FRANCISCO
CUADRA CARRASCO, JOSE JOAQUIN
DEL CAMPO SANCHEZ, ABRAHAM
DIAZ CASTILLEJOS, FELIX PABLO
DIAZ DUEÑAS, MARIO
DOMINGUEZ RAMOS, FRANCISCO
ESCRIBANO MATA, MANUEL JESUS
ESTEVEZ PALOMINO, LUIS MARIANO
ESTRADA RODRIGUEZ, JOSE MARIA
EXPOSITO ORTEGA, JUAN
FERNANDEZ DOMINGUEZ, JUAN MANUEL
FERNANDEZ GOMEZ, ANTONIO LUIS
FERNANDEZ ORTIZ, ALVARO
FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA PILAR
FRANCO RAMOS, MARIA DEL MAR
GALVEZ DIOS, ENRIQUE
GARCIA ARJONA, ALEJANDRO

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2018		
Convocatoria	L05/21 5 PLAZAS OFIC. 3ª CTRAS. (ANEXO 5)		
Tipo Plaza	Oficial 3ª Carreteras	Nº Plazas	5
Categoría	Oficial 3ª Carreteras	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de admitidas/os

Nombre Completo
GARCIA ARROYO, RAFAEL
GARCIA CABANILLAS, SERGIO
GARCIA CEBRIAN, INOCENCIO
GARCIA FERNANDEZ, INOCENCIO
GARCIA GOMEZ, MIGUEL
GARCIA MOYANO, MARCO ANTONIO
GARCIA RIOS, AGUSTIN
GARCIA RUBIO, MARTIN
GARCIA SANCHEZ, ANTONIO DANIEL
GARNICA GOMEZ, ANTONIO
GARRIDO CABEZAS, GABRIEL MANUEL
GARRIDO CATALAN, JOSEFA
GOMEZ LUQUE, MANUEL
GONZALEZ CASTRO, SEGISMUNDO
GONZALEZ CORRAL, JOSE ANTONIO
GONZALEZ GARCIA, RAFAEL
GONZALEZ MERIDA, JORGE
GONZALEZ MOLERO, RICARDO
GUERRERO JIMENEZ, MANUEL
GUTIERREZ ALMAGRO, LUIS
HERENCIA CAÑETE, JUAN JOSE
HERRADOR GUERRERO, ANTONIO
HERRERA BERMUDEZ, ANTONIO
HERRUZO ALGABA, FRANCISCO
JABALERA RUIZ, JOSE ANTONIO
JIMENEZ RODRIGUEZ, JOSE
JIMENEZ VILLARRUBIA, JOSE LUIS
JORDAN LEON, ANTONIO JOSE
LAGUNA BARAJAS, MANUEL
LAGUNA GOMEZ, JOSE LUIS
LAGUNA GOMEZ, RAFAEL
LEON CASTELLANO, RAMON
LEON LOPEZ, GREGORIO
LLAMAS CARMONA, GABRIEL
LLAMAS HERENCIA, ANTONIO JESUS
LOPEZ SALAMANCA, FERNANDO
LOZANO LLAMAS, GABRIEL
LUNA DE TORO, JOSE ANGEL
MANJON BLANCO, MARIA LUISA
MANJON BLANCO, RAFAELA
MANTAS URBANO, JUAN JOSE
MARQUEZ SERRANO, SERGIO
MARTIN MEJIAS, ABEL
MARTIN PAVON, JOSE ANTONIO
MIRANDA CUESTA, FRANCISCO JESUS
MOHEDANO TOLEDANO, BARTOLOME

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	OEP 2018		
Convocatoria	L05/21 5 PLAZAS OFIC. 3ª CTRAS. (ANEXO 5)		
Tipo Plaza	Oficial 3ª Carreteras	Nº Plazas	5
Categoría	Oficial 3ª Carreteras	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de admitidas/os

Nombre Completo
MOLERO SANCHEZ, JOSE LUIS
MONTENEGRO RODRIGUEZ, JUAN
MORA GOMEZ, JOSE
MOREJON MATEO, ANTONIO
MORENO ROJAS, FRANCISCO JOSE
MORENO VALLEJO, ANA ISABEL
MORENTE GARCIA, FRANCISCO JAVIER
MOYA BALLESTA, ANTONIO
MUNOZ MOCETE, PEDRO
MUNOZ RODRIGUEZ, ANTONIO
NIETO SANCHEZ, JAIME
OBISPO DOMENECH, JUAN MARIA
OCHOA PADILLA, MANUEL
ORTIZ ARJONA, ANGEL MANUEL
PELAEZ CRESPO, JUAN RAFAEL
PENA FERNÁNDEZ, LUCIA
PERALES GALAN, ANTONIO
PEREZ BURRUECO, ANTONIO
PEREZ MOLINERO, DAVID
PEREZ REDONDO, ANTONIO
PEREZ REDONDO, MIGUEL
PRIETO LUCANO, ANTONIO JESUS
PULIDO HERRERA, ROSENDO GREGORIO
REINA SERRANO, DOMINGO JOSE
REINOSO HERRERA, SALVADOR
RISQUEZ BEJARANO, CRISANTO
RODRIGUEZ BALLESTEROS, FRANCISCO JOSE
RODRIGUEZ ESPEJO, RAFAEL JESUS
RODRIGUEZ JURADO, MARIA DEL ROCIO
RODRIGUEZ LUNA, JOSE
ROLDAN HERMOSO, ANTONIO
ROPERO GAMIZ, FRANCISCO MANUEL
ROYUELA GARCIA, MARIA EUGENIA
RUIZ BAIZAN, EMILIO JAVIER
RUIZ GONZALEZ, GREGORIO
RUIZ MUNOZ, JESUS
SANCHEZ CARRETERO, JOSE MANUEL
SANCHEZ CUESTAS, MARIO JOSE
SANCHEZ GARCIA, MARIA ELENA
SANCHEZ GOMEZ, VICTOR MANUEL
SANCHEZ HERRRADOR, PABLO
SANCHEZ PEREZ, MANUEL
SANCHEZ TORMO, PEDRO LUIS
SANTOS ARIZA, CRISTOBAL
SERRANO BAENA, JOSE MANUEL
SERRANO SANCHEZ, JOSE

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2018		
Convocatoria	L05/21 5 PLAZAS OFIC. 3ª CTRAS. (ANEXO 5)		
Tipo Plaza	Oficial 3ª Carreteras	Nº Plazas	5
Categoría	Oficial 3ª Carreteras	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de admitidas/os

Nombre Completo	
SOTO SERRANO, JOSE	
TORRES DE DIOS, RAQUEL	
TORRICO CABANA, JOSE ANGEL	
VALENZUELA BAENA, FRANCISCO JULIAN	
VALVERDE BAENA, PEDRO JESUS	
VELASCO CUENCA, ANTONIO	
VILLEGAS NAVAS, CARLOS	
VIZUETE GOMEZ, EMILIO	
Total admitidas/os	146

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2018		
Convocatoria	L05/21 5 PLAZAS OFIC. 3º CTRAS. (ANEXO 5)		
Tipo Plaza	Oficial 3º Carreteras	Nº Plazas	5
Categoría	Oficial 3º Carreteras	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
ABAD GOMEZ, CARLOS	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
ABAD GOMEZ, PEDRO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
ALCANTARA CRESPIN, JUAN	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
ALONSO BUIZA, IGNACIO JAVIER	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
ARIZA ARIZA, JUAN FRANCISCO	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
BLANCO ARIAS, ANTONIO JESUS	LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS APORTADO ES POSTERIOR A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
BLANCO GARRIDO, PEDRO JOSE	NO EXENTO/A, EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO SUPERA EL IPREM. DEBE ABONAR LA TASA
BOLLERO DE TORO, JOSE	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, EL APORTADO JUNTO A LA SOLICITUD NO CORRESPONDE AL SOLICITANTE
BOLLERO DE TORO, JOSE	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
CAMARGO RUBIA, JUAN LUIS	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
CANAS BLANCA, RAFAEL	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
CARMONA QUESADA, EDUARDO	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
CARRERAS POLO, IGNACIO	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
CATALAN PINO, EMILIO	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
COLORADO ROSA, RAFAEL	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
DE OLIVEIRA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
DIAZ OSUNA, VICTOR GERMAN	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
DUARTE MENGIBAR, ANTONIO JESUS	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
DURAN ESCRIBANO, ALFONSO	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
FLORES AZNAR, JUAN	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
FLORES RAMIREZ, TELESFORO MANUEL	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2018		
Convocatoria	L05/21 5 PLAZAS OFIC. 3º CTRAS. (ANEXO 5)		
Tipo Plaza	Oficial 3º Carreteras	Nº Plazas	5
Categoría	Oficial 3º Carreteras	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
FRANCO RAMOS, ROSARIO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
FRIAS PEREZ, JUAN	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
GALAN AGUILAR, MARIA PILAR	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
GARCIA REY, FRANCISCO PEDRO	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
GARNICA GOMEZ, JOSE	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
GOMEZ MARIN, JOSE MANUEL	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
HIDALGO FERNANDEZ, BENITO	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
JIMENEZ LUCENA, ANTONIO JESUS	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
LAMARCA REY, RAFAEL ANGEL	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN ERROR EN ARCHIVO DE CARNÉ DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. PDF EN BLANCO
LOPEZ AGUILERA, ANTONIO MANUEL	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
LOPEZ MORENO, PEDRO	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
LOZANO FLORES, JOSE MANUEL	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
LUNA GUTIERREZ, ALFONSO	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
MADERO MELENDEZ, MOISES	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
MARQUEZ PEDRAJAS, FRANCISCO	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
MOLINA SERRANO, MANUEL	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
MORENO SINISIS, MANUEL	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
MOYANO MOLERO, JORGE	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
NEVADO FRANCO, GALILEO	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
OSUNA MELLADO, FRANCISCO JAVIER	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
PEDRAZA OBRERO, FRANCISCO JAVIER	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
PEREZ VELASCO, JUAN JOSE	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
RECIO AGUILERA, JOSE DAVID	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
REINA MORENTE, MANUEL	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
REQUENA ALJAMA, RAFAEL ANGEL	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
REYES ORTIZ, FRANCISCO	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	OEP 2018		
Convocatoria	L05/21 5 PLAZAS OFIC. 3ª CTRAS. (ANEXO 5)		
Tipo Plaza	Oficial 3ª Carreteras	Nº Plazas	5
Categoría	Oficial 3ª Carreteras	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
RICO PEDRAJAS, MARIANA	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
RODRIGUEZ CUERVA, JUAN CARLOS	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
RODRIGUEZ LUQUE, SANDRA	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
ROJAS QUINTANA, ANTONIO	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
ROMERO MARTINEZ, JUANA	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
ROMERO MORENO, PEDRO	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
RUIZ BLANCA, JOSE LUIS	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
RUIZ REYES, GABRIEL	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (FICHERO EN BLANCO)
RUIZ-RUANO AGUILERA, CHRISTIAN	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
SANCHEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
TALAVERA JIMENEZ, SANTIAGO	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
TORRALBO ABELLAN, MANUEL	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
TORRALBO MONTORO, ALBERTO	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
VICENTE RIVERA, JUSTO	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
VICTOR GALAN, CANDELA	NO APORTA CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
Total excluidas/os	
61	

Núm. 4.980/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

- La aprobación provisional del Expediente de Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio de 2022.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de exposición pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, conforme a lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L.2/2.004 de 5 de marzo.

A estos efectos, el expediente estará disponible en las oficinas del Servicio de Hacienda, en horario de apertura, así como en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial. En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, el expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme a lo preceptuado en el artículo 169.1 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2º, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 4.894/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Doña M.ª Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2021, el Expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021, por Transferencia de crédito nº 31/2021, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que durante los mismos se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
241.13102	FOMENTO DEL EMPLEO-RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	100.758,11 €
241.16001	FOMENTO DEL EMPLEO-SEGURIDAD SOCIAL	25.189,53 €
TOTAL		125.947,64 €

Bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1532.63100	PAVIME. VIAS -TERRENOS	20.000,00 €
323.62301	COLEGIOS-INSTALACIONES	5.000,00 €
326.48108	EDUCACION-SUBV. AMPAS	2.000,00 €
334.48004	CULTURA-AYUDAS ENTID. SIN ANIM. LUCRO	1.500,00 €
334.62100	CULTURA-INV. NUEVA TERRENOS	5.000,00 €
432.63201	TURISMO-REPOSICION EDIFICIOS	5.000,00 €

920.22402	ADMN GRAL -SEGUROS EDIFICIOS	6.000,00 €
924.48100	PART. CIUDADANA-SUBV. ENTID. SIN LUCRO	5.000,00 €
924.48110	PART. CIUDADANA-SUBV. CASAS BARATAS	2.000,00 €
924.48111	PART. CIUDADANA-SUBV. ASOC. NUEVO FUTURO	2.000,00 €
929.50000	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS-OTROS GASTOS DIVERSOS	72.447,64 €
TOTAL		125.947,64 €

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Almodóvar del Río, a 17 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M.ª Sierra Luque Calvillo.

Núm. 4.895/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Doña M.ª Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2021, el Expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021, por Transferencia de crédito nº 32/2021, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que durante los mismos se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
341.48101	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE-Subvención Almodóvar CF	2.000,00 €
TOTAL		2.000,00 €

Bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
341.48104	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE-Subvención Club Deportivo Gimnasia Rítmica	2.000,00 €
TOTAL		2.000,00 €

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Almodóvar del Río, a 17 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M.ª Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 4.923/2021

Resolución de alcaldía de 16 de diciembre de 2021, aprobación de bases y convocatoria de concesión de ayudas a pymes y autónomos en el año 2021.

BDNS(Identif.): 601175

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/601175>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades, titulares de una microempresa:

Personas físicas.

Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.

Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes o sociedad civil.

Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de EL Carpio y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros. (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas; DOUE de 20 de mayo de 2003)

Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional de las recogidas en los epígrafes según ANEXO VI de esta convocatoria. Para ello se tendrán en cuenta los epígrafes que figuren en el certificado de Situación Censal.

Las empresas deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o tenerla solicitada antes del 1 de enero de 2021.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad económica de los sectores empresariales ante esta situación de crisis originada por el brote del COVID-19.

En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable en que hayan incurrido los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.

Acciones dirigidas a realizar actuaciones que colaboren con la consolidación de la empresa ante la situación actual del mercado.

Acciones dirigidas a proteger la continuidad de productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.

Tercero. Bases Reguladoras:

Son las contenidas en las bases reguladoras de las subvenciones de la Corporaciones Locales al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones y de las bases aprobadas por resolución de alcaldía el 16 de diciembre de 2021 de Programa de Ayudas a Pymes y Autónomos del Ayuntamiento de el Carpio.

Cuarto. Cuantía:

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados, incluidos los impuestos

indirectos, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS).

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes máximos establecidos en la base SÉPTIMA hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

Deberán acompañar a la solicitud los modelos disponibles en la página web del Ayuntamiento de El Carpio, "www.ayunelcarpio.es".

El Carpio a 16 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.871/2021

REF: OE-59/17

Por la presente se hace público que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la Provisión en Propiedad de 1 plaza de Conservador/a del Zoo, funcionario de carrera, mediante el sistema de Oposición en Turno Libre, incluidas en las Oferta Pública de Empleo de 2017, se encuentra expuesta en el Tablón Electrónico Edictal (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) y a nivel informativo en la Oficina Virtual del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

TRIBUNAL CALIFICADOR: (Decreto nº 2021/15822 de 3 de diciembre de 2021)

PRESIDENTA:

- D^a Clara Andrea Limón Mota, Jefa del Departamento de Mantenimiento del Ayuntamiento de Córdoba, y D^a Inmaculada Valero Pérez, Asesora Técnica del Departamento de Personal del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente

VOCALES:

- D. Alberto Redondo Villa, Profesor de Zoología de la Universidad de Córdoba, y D. Daniel Muñoz Hernando, Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- D. José María Molina Porras, Asesor Técnico del Servicio de Medio Natural de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, y D. José Carlos López Luque, Ingeniero de Caminos del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- D. Juan de la Cruz Merino, Director Conservador de Lagunas Sur Córdoba de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, y D^a María Dolores Alcaide Tejedor, Jefa del Departamento de Proyectos del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- D. Antonio Torrecilla Ramírez, Director del Zoológico de Córdoba, y D. Rafael Ruiz Giménez, Jefe de Servicio de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que actuarán como titular y suplente respectivamente

SECRETARIA:

- D^a Montserrat Junguito Loring, Jefa del Departamento de Selección y Formación del Ayuntamiento de Córdoba, y D. Francisco de Paula Oteros Fernández, Jefe del Gabinete Técnico de Recursos Humanos y Salud Laboral del Ayuntamiento de Córdoba, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

El día 4 de febrero de 2022, a las 17:00 horas, en el Salón de Actos del Centro Cívico Poniente Sur, sito en Camino Viejo de Almodóvar s/n, junto a la Plaza de Toros.

Los/as aspirantes convocados/as deberán acudir provistos/as de BOLÍGRAFO y DNI, o cualquier otro documento que acredite su identidad (Carnet de Conducir o Pasaporte, exclusivamente).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 15 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Tte. Alcalde de Recursos Humanos y Salud Laboral, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 4.876/2021

Por Acuerdo número 1188/21 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 13 de diciembre de 2021, se procedió a la aprobación de modificación del calendario fiscal para el ejercicio 2022 y siguientes respecto al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y al impuesto sobre gastos suntuarios (cotos), con el siguiente acuerdo:

N.º 1188/21. ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2022 Y SIGUIENTES RESPECTO AL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y AL IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios (COTOS).

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y una vez declarada la Urgencia del asunto, justificada en la necesidad de dar un adecuado servicio a los ciudadanos en materia tributaria para el año 2022 y siguientes, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Moción que más arriba consta, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Modificar el calendario fiscal del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2022 y siguientes al objeto de establecer como periodo de cobro del periodo voluntario respecto de las deudas incluidas en el Padrón cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y en el Padrón del Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos), el comprendido entre el 5 de marzo y el 5 de mayo.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor circulación de la ciudad.

En Córdoba, 16 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Tte Alcalde Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.808/2021

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2021, ha aprobado las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas a Emprendedores "Lucena Emprende", cuyo texto se transcribe a continuación:

«BASES AYUDAS A EMPRENDEDORES "LUCENA EMPRENDE"»

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

BASE 1ª. Objeto de las Subvenciones

BASE 2ª. Modalidades de ayuda

BASE 3ª. Beneficiarios y requisitos

BASE 4ª. Gasto Subvencionable y Plazo de Ejecución

BASE 5ª. Iniciación y Procedimiento para la concesión de la Subvención

BASE 6ª. Solicitudes y documentación a presentar.

BASE 7ª. Instrucción del Procedimiento

BASE 8ª. Resolución

BASE 9ª. Criterios de Valoración

BASE 10ª. Cuantía de la subvención y compatibilidad con otras ayudas.

BASE 11ª. Forma de pago

BASE 12ª. Justificación

BASE 13ª. Reintegro

BASE 14ª. Medidas de Garantía

BASE 15ª. Modificación de la Resolución

BASE 16ª. Obligaciones de los beneficiarios

BASE 17ª. Responsables de las Infracciones

BASE 18ª. Exención de la Responsabilidad

BASE 19ª. Infracciones y Sanciones

BASE 20ª. Disposiciones Finales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto, se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria, así como por los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, las presentes bases regularán la actividad subvencional de este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Esta normativa se encuentra a su vez desarrollada en este Ayuntamiento a través de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP

Córdoba nº 74, de 27 de abril de 2007, que pretende servir de marco regulador genérico para todas las convocatorias de subvenciones que este Ayuntamiento realice, sin perjuicio de que, tal y como prevé el artículo 5.a) de dicha Ordenanza, previamente a la convocatoria, se aprueben unas bases específicas de cada una de las distintas modalidades de subvenciones a otorgar, atendidas las áreas de actuación de este Ayuntamiento. Asimismo, también son de aplicación aquí, las Bases de Ejecución del Presupuesto que para cada ejercicio se hayan aprobado.

De acuerdo con lo anterior, las presentes bases tienen por objeto regular la actividad subvencional de este Ayuntamiento en materia de fomento de actividades, iniciativas y proyectos empresariales que se consideren especialmente relevantes dentro de la realidad socio-económica de Lucena.

En este sentido, el Ayuntamiento de Lucena tiene entre sus competencias, de conformidad con el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica; por ello, con objeto de lograr incentivarlo, elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y el apoyo a las iniciativas empresariales a través del fomento del espíritu emprendedor, o a la creación de nuevas empresas e ideas que refuercen el tejido empresarial, se aprueban las presentes bases a fin de regular la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas Lucena Emprende.

BASE 1ª. Objeto de las Subvenciones

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto el fomento de actividades, iniciativas y proyectos empresariales que se consideren especialmente relevantes dentro de la realidad socio-económica de Lucena, especialmente en nuevos sectores que ayuden a la diversificación y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino.

En concreto, bajo las distintas modalidades de ayudas que se contemplan, éstas estarán destinadas a sufragar gastos de puesta en funcionamiento de proyectos empresariales que den como resultado una diversificación, traslado y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino, subvencionándose: en el primer caso, los gastos de puesta en funcionamiento mientras que en los casos de modernización empresarial, los gastos a subvencionar quedarán definidos por el propio proyecto. En todo caso, queda excluido el circulante.

BASE 2ª. Modalidades de ayuda

Se establecen las siguientes modalidades de ayuda.

a) Empresas constituidas:

a.1) Autónomos, Microempresas y Cooperativas (de menos de 10 trabajadores o cooperativistas), puestas en marcha o implantadas en Lucena desde el 1 de enero del año anterior a la última convocatoria publicada de estas ayudas, hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes señalado en la mencionada convocatoria.

a.2) Autónomos, Microempresas y Cooperativas (de menos de 10 trabajadores o cooperativistas) que hayan introducido elementos de modernización desde el 1 de enero del año anterior a la última convocatoria publicada de estas ayudas, hasta los 3 meses siguientes a la fecha de ordenación del pago del 75% de la ayuda, una vez resuelta la mencionada convocatoria y en los términos previstos en la base 11ª siguiente.

A los efectos de estas ayudas, se entiende por modernización:

a.2.1) Agrupación empresarial: Cooperación / Integración para la creación de una nueva empresa.

a.2.2) Renovación y mejora tecnológica:

1. Adquisición de software destinado a aplicaciones de almacén y automatización de las ventas.

2. Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales.

3. La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad empresarial que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa o suponga la mejora de la cadena de valor de la misma.

4. La adquisición de equipamiento del establecimiento, siempre que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa.

5. La implantación y certificación de sistemas de gestión: de calidad, medioambiente, ...

a.2.3) Actuaciones destinadas a la apertura a nuevos mercados: nacionales o internacionales.

a.2.4) Actuaciones para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar o aplicación de planes de igualdad.

a.2.5) Actuaciones para favorecer proceso de economía verde/circular.

b) Ideas de negocio a desarrollar íntegramente en el término municipal de Lucena, que se comprometan a la puesta en marcha de la actividad desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes de las presentes ayudas, hasta los 3 meses siguientes a la fecha de ordenación del pago del 75% de la ayuda (una vez resuelta la convocatoria y en los términos previstos en la base 11ª siguiente), bajo la forma de empresario individual sujeto al Régimen General de Trabajadores Autónomos, Microempresas o Sociedades Cooperativas constituidas de acuerdo con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, con menos de 10 trabajadores o cooperativistas.

c) Retorno del talento. Emprendedores bajo la forma de empresario individual sujeto al Régimen General de Trabajadores Autónomos, que en algún momento hubieran estado empadronados en Lucena durante más de 5 años y que habiendo estado empadronados fuera de esta localidad en un periodo de tiempo ininterrumpido de, al menos dos años inmediatamente anteriores al 1 de enero del año anterior a la última convocatoria publicada de estas ayudas, vuelvan a Lucena para poner en marcha su proyecto empresarial, empadronándose de nuevo.

En los casos de Microempresas o Sociedades Cooperativas constituidas de acuerdo con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, con menos de 10 trabajadores o cooperativistas, se exigirá que, como mínimo el 50% de los socios cumplan con los requisitos expuestos anteriormente, así como que la Microempresa o Sociedad Cooperativa tenga el domicilio fiscal o social en Lucena.

Se podrá optar a esta modalidad tanto las empresas constituidas, como las ideas de negocio cuyos emprendedores cumplan las condiciones anteriores, existiendo de esta manera las submodalidades c.1) y c.2), en los mismos términos que las modalidades a.1) y b) respectivamente, previstas en esta base.

BASE 3ª. Beneficiarios y requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas aquí reguladas, las personas físicas, microempresas, o sociedades cooperativas indicadas en la base anterior, que presenten la correspondiente solicitud en alguna de las modalidades expuestas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Empresas Constituidas.

Para obtener la condición de beneficiario en esta modalidad los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

-Tener su domicilio fiscal o social y desarrollar su actividad en el término municipal de Lucena.

-Contar, si fuese necesario, con licencia de apertura del establecimiento en vigor, o documento equivalente (declaración responsable sobre inicio de actividad, o comunicación previa).

-Para la modalidad a.1), que su constitución o que el inicio de su nueva actividad empresarial se haya producido entre el 1 de enero del año anterior a la última convocatoria publicada de estas ayudas y el inicio del plazo de presentación de solicitudes que establezca la mencionada convocatoria.

-Para la modalidad a.2), que realicen la modernización entre el 1 de enero del año anterior a la convocatoria anual de estas ayudas, hasta los 3 meses siguientes a la fecha de ordenación del pago del 75% de la ayuda, una vez resuelta la convocatoria y en los términos previstos en la base 11ª siguiente.

-Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, un año desde la presentación de la cuenta justificativa prevista en la base 12ª.

-Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.

b) Ideas de Negocio.

Para obtener la condición de beneficiario en esta modalidad los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, estar legalmente establecido.

2. Que el proyecto o actividad empresarial para el que se solicita la ayuda se implante en el término municipal de Lucena, comprometiéndose a su puesta en marcha desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes de las presentes ayudas hasta los 3 meses siguientes a la fecha de ordenación del pago del 75% de la ayuda, una vez resuelta la convocatoria y en los términos previstos en la base 11ª siguiente.

3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.

4. Ajustarse a la normativa local y ambiental que le sea de aplicación.

5. Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, un año desde la presentación de la cuenta justificativa prevista en la base 12ª.

c) Retorno del talento.

Para obtener la condición de beneficiario en las modalidades c.1 y c.2 los solicitantes deberán reunir los mismos requisitos que los indicados en las modalidades a.1) y b), así como lo dispuesto en la base 2ª.c) en cuanto a situación de empadronamiento histórico y domicilio fiscal o social.

En el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica (sociedad empresarial o cooperativa) los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiarios en las dos últimas convocatorias de las ayudas a emprendedores "Lucena Emprende", ni aquellos en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por en-

contrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Se excluyen de esta convocatoria las entidades vinculadas o dependientes de Administraciones Públicas, las asociaciones, fundaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la condición de beneficiario será personalísima, no pudiéndose transmitir la misma en ningún caso. Se perderá dicha condición si dentro del plazo de 1 año desde la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda, la actividad cambiase de titular.

BASE 4ª. Gasto Subvencionable y Plazo de Ejecución

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en los siguientes plazos, según las distintas modalidades.

- En la modalidad a.1): desde la fecha de constitución o implantación de la Microempresa, o Cooperativa, o alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos, hasta los 3 meses siguientes a la fecha de ordenación del pago del 75% de la ayuda.

- En la modalidad a.2): desde el 1 de enero del año anterior a la última convocatoria publicada de estas ayudas, hasta los 3 meses siguientes a la fecha de ordenación del pago del 75% de la ayuda.

- En la modalidad b): desde la fecha de convocatoria de la ayuda, hasta los 3 meses siguientes a la fecha de ordenación del pago del 75% de la ayuda.

- En la modalidad c.1) y c.2), se considerarán los mismos gastos y plazos que los previstos para las modalidades a.1) y b).

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abonara efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.

Tampoco serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) El circulante de la empresa.

Para todo lo no previsto en la presente base, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 5ª. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la convocatoria aprobada por el órgano competente para el ejercicio en curso y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Aplicación presupuestaria a la que se imputen las ayudas en cada ejercicio presupuestario, así como su importe máximo.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

- Plazo de presentación de solicitudes.

- Modelo de solicitud, que deberá acompañarse de la documen-

tación preceptiva para cada modalidad.

La Administración recabará toda la información y o documentación que considere necesaria de sus propios archivos, de expedientes previos.

Previo consentimiento de los interesados en la solicitud, el órgano gestor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes, el cumplimiento de los requisitos establecidos previamente. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente.

-Cuantía de la ayuda.

-Medio de notificación o publicación según lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, el procedimiento seguirá los trámites previstos en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, poniendo fin a la vía administrativa la resolución del órgano competente.

Todas las comunicaciones, publicaciones y notificaciones relacionadas con la concesión de las presentes ayudas, se llevarán a cabo mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, tal y como dispone el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo la publicación de las presentes bases y los extractos de sus correspondientes convocatorias anuales, las cuales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la naturaleza del trámite así lo aconseje, se podrá utilizar la comunicación a través de correo electrónico, a la dirección que indique el interesado en su solicitud.

BASE 6ª. Solicitudes y documentación a presentar.

Los modelos de solicitud para cada modalidad de ayuda estarán disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.aytolucena.es>) y se presentarán obligatoriamente en la misma dentro del "Catálogo de trámites" eligiendo el trámite "Subvenciones a emprendedores/empresas". Las solicitudes deberán ir firmadas electrónicamente (es imprescindible contar con certificado digital).

Dicho modelo de solicitud llevará integrado los apartados necesarios para presentar un proyecto empresarial en el que se contemplen todos los aspectos necesarios para la elaboración y valoración de un Plan de Negocio, en el que deberán de integrarse los gastos o elementos a financiar con la presente ayuda.

En el caso de solicitudes en la modalidad a) (empresas constituidas) bajo las formas de microempresa, o sociedad cooperativa, las solicitudes deberán presentarse a nombre de la respectiva microempresa, o sociedad cooperativa ya constituida, que será la beneficiaria y destinataria de los gastos incurridos para su puesta en funcionamiento.

En el caso de solicitudes en la modalidad b) (ideas de negocio) que se presenten para constituir una microempresa, o sociedad cooperativa, las solicitudes deberán presentarse a nombre de la respectiva microempresa, o sociedad cooperativa a constituir que será la beneficiaria y destinataria de los gastos incurridos para su puesta en funcionamiento.

Para evitar problemas de acceso a la tramitación electrónica se recomienda el uso del navegador web Mozilla Firefox.

El plazo de solicitud se establecerá en la respectiva convocatoria anual.

2. Junto con el modelo de solicitud se acompañará copia la siguiente documentación:

a) Empresas Constituidas (a.1) y (a.2).

DNI, NIE, pasaporte del solicitante en caso de empresario individual.

CIF y Escritura de constitución debidamente registrada y acreditación del domicilio social, si se trata de persona jurídica.

En el supuesto de actuar en representación de una persona jurídica, poder que acredite tal representación legal.

Resolución de alta en la Seguridad Social, Régimen Especial de Autónomos o el que corresponda.

Informe de Vida Laboral del código cuenta de cotización (Vilem).

Informe de Vida Laboral del promotor/es o empresario/s.

Curriculum vitae del promotor/es-empresario/s.

Documentación acreditativa de la formación /experiencia.

Certificado de situación censal de la AEAT.

Factura proforma de la inversión a realizar, o definitiva en caso de haber realizado la misma (modalidad a.2)

Opcionalmente se podrá aportar memoria ampliada o información complementaria explicativa del proyecto en cualquier formato.

Documento que acredite las políticas empresariales realizadas o previstas de realización relacionadas con el fomento de la responsabilidad social empresarial (impacto ambiental positivo, donaciones a asociaciones y demás organizaciones, ...).

Documentación acreditativa de otras ayudas recibidas para este proyecto, en su caso.

b) Ideas de Negocio.

Fotocopia DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, según proceda.

CIF (al menos provisional) y acreditación del domicilio social, si se trata de persona jurídica.

Informe de Vida Laboral del promotor/es o empresario/s.

Curriculum vitae del promotor/es-empresario/s: documentación acreditativa de la formación /experiencia e informe de vida laboral del promotor.

Opcionalmente se podrá aportar memoria ampliada o información complementaria explicativa del proyecto en cualquier formato.

Documento que acredite las políticas empresariales previstas de realización relacionadas con el fomento de la responsabilidad social empresarial (impacto ambiental positivo, donaciones a asociaciones y demás organizaciones, ...).

Documentación acreditativa de otras ayudas recibidas para este proyecto, en su caso.

c) Retorno del talento.

- La documentación a presentar para las modalidades c.1) o c.2) sería la correspondiente a las modalidades a.1) y b) de esta misma base, respectivamente.

- La acreditación del cumplimiento de los requisitos de empadronamiento histórico y actual, así como de tener domicilio fiscal o social en Lucena se comprobará de oficio.

En las tres modalidades se entenderá que la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, a no ser que aquél deniegue expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones o declaración responsable. Además se autoriza a este Ayuntamiento a obtener de oficio Certificados de la Agencia Tributaria y Seguridad Social a fin comprobar el man-

tenimiento de la actividad, domicilio y situación censal.

La documentación requerida deberá ser original, ya sea en formato digital, o escaneado del original.

El Ayuntamiento de Lucena se reserva el derecho a solicitar información y documentación adicional que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos así como para la valoración de las solicitudes presentadas.

Solamente se podrá ser beneficiario de una ayuda por solicitante.

Sin perjuicio de lo anterior, un mismo emprendedor podrá solicitar hasta 2 modalidades a la vez para 2 o más proyectos diferentes. En caso de ser propuesto beneficiario en más de 1 proyecto deberá comunicar la aceptación de solo uno de ellos, quedando como beneficiario de un solo proyecto.

BASE 7ª. Instrucción del Procedimiento

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Delegación de Formación para el Empleo, Fomento y Desarrollo Empresarial, al exámen y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, publicándose anuncio de Decreto de Alcaldía con Resolución Provisional de admitidos y excluidos pendientes de subsanación, con advertencia a las personas interesadas de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días. Tras ello, se dictará nuevo Decreto de Alcaldía que será publicado en el Tablón de Anuncios Municipal y que contendrá la relación de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

A continuación, la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Concejalía Delegada de Hacienda, que estará apoyada por un órgano colegiado compuesto por:

- Presidente: el Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Vocales:
 - La persona titular de la Concejalía de Fomento.
 - La persona titular de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio.
 - La Interventora del Ayuntamiento de Lucena, o personal funcionario en quien delegue.
 - El Secretario General del Ayuntamiento o personal funcionario en quien delegue. - La Técnica de Desarrollo y Promoción Económica.
- Secretario: Una persona funcionaria de la delegación de fomento.

Sin perjuicio de lo anterior, este órgano podrá convocar a sus sesiones al personal técnico municipal que considere necesario para su asistencia y asesoramiento.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional que será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contra dicha propuesta de resolución provisional, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor tras el estudio y emisión de informes que, en su caso, sean necesarios para resolver las alegaciones presentadas, formulará propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Junto con la relación de beneficiarios se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, en función de la puntuación obtenida, no hayan sido seleccionadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indica-

ción de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, para que en el plazo improrrogable de 10 días naturales acepten la ayuda propuesta, presentando en Registro de entrada, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, Instancia de asuntos generales, en la que se deberá indicar el número de cuenta (IBAN) en el que se desea recibir la ayuda.

Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado la aceptación de la ayuda se entenderá que el beneficiario propuesto renuncia a la ayuda concedida, pasando su lugar al siguiente solicitante que, cumpliendo los requisitos, no haya alcanzado puntuación suficiente para ser beneficiario, siempre y cuando que se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

Finalizada la instrucción, la propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente para adoptar acuerdo, de acuerdo con la base siguiente.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

BASE 8ª. Resolución

El órgano competente para la resolución de las presentes ayudas será la Junta de Gobierno Local. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la Junta de Gobierno será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si con posterioridad a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas, algún beneficiario renunciase a la misma, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre y cuando la renuncia se haya producido dentro del mes siguiente a la publicación de la resolución y se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

BASE 9ª. Criterios de Valoración

Las solicitudes serán objeto de valoración en función de los criterios que a continuación se expresan, a cuyo fin les será otorgada una puntuación de entre 0 y 100 puntos.

Viabilidad de la iniciativa empresarial. Hasta 10 puntos.

- Comercios: hasta 3 puntos
- Actividades sin factores de innovación y tecnología: hasta 5 puntos
- Actividades con factores de innovación y tecnología: hasta 10 puntos

Nuevo empleo generado por cuenta ajena en el término municipal, desde el 1 de enero del año anterior a la última convocatoria publicada de estas ayudas. Hasta 15 puntos.

- 1 empleos: 2 puntos.
- 2 empleos: 4 puntos.
- 3 empleos: 6 puntos.
- 4 empleos: 8 puntos.
- 5 empleos: 10 puntos.
- 6 empleos: 12 puntos.
- 7 o más empleos: 15 puntos.

A efectos de este criterio no computarán los comisionistas, ni los contratos inferiores a seis meses de duración y que no alcancen, al menos, el 50% de jornada habitual.

Cualificación profesional / experiencia. Hasta 10 puntos.

- Por experiencia relacionada con la actividad (1 año mínimo): 2 puntos.

- Por experiencia relacionada con la actividad (más de 1 año): 4 puntos.

- Por formación reglada (Licenciados, Grados, Máster, Formación Profesional,...) relacionada con la actividad o en materia de gestión empresarial: 6 puntos.

- Otra formación complementaria relacionada con el proyecto:

- Cursos de entre 30 a 50 horas: 1,2 punto.

- Cursos de más de 50 horas: 2,4 puntos.

Originalidad e innovación del proyecto. Hasta 15 puntos.

Puesta en valor de los recursos endógenos e impacto medioambiental positivo. Hasta 15 puntos.

Calidad y presentación del proyecto. Hasta 5 puntos.

Incorporación de las nuevas tecnologías en sus procesos de fabricación o desarrollo. Hasta 10 puntos.

Nivel de riesgo asumido por los promotores del proyecto. Hasta 10 puntos.

Por haber recibido ayudas previas. Hasta 10 puntos.

No haber recibido ninguna ayuda previa: 10 puntos.

Haber recibido 1 ayuda previa: 5 puntos.

Haber recibido 2 ayudas previas: 3 puntos.

Las ayudas se otorgarán en función de los criterios citados, obteniendo la ayuda económica aquellos proyectos que consigan mayor puntuación y que más se ajusten a los fines que se persiguen con estas ayudas hasta cubrir los créditos destinados a las mismas. En el supuesto de empate se otorgará a la solicitud que acredite mayor generación de empleo. De mantenerse el empate, se resolverá atendiendo al orden de entrada de la solicitud de ayuda.

Las ayudas quedarán desiertas si ninguna de las solicitudes presentadas obtuviera una puntuación mínima de 50 puntos.

Si por razones debidamente justificadas no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

BASE 10ª. Cuantía de la subvención y compatibilidad con otras ayudas.

La cuantía total y máxima de las subvenciones a conceder se consignará en la correspondiente convocatoria anual, según la dotación a la correspondiente aplicación presupuestaria para el año en curso.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será com-

patible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, pero en ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado de los siguientes importes:

a) Empresa constituida:

Modalidad a.1:

3.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 100 puntos.

1.500 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

Modalidad a.2:

Hasta el límite de 3.000,00 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 100 puntos.

Hasta el límite de 1.500,00 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

b) Ideas de negocio.

5.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 90 y 100 puntos.

3.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 89 puntos.

1.500 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

c) Retorno del talento.

Modalidad Empresa Constituida (c.1):

3.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 70 y 100 puntos.

1.500 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 70 puntos.

Modalidad Ideas de negocio (c.2).

5.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 90 y 100 puntos.

3.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 70 y 80 puntos.

1.500 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 70 puntos.

La convocatoria podrá fijar unas cuantías máximas a conceder por cada modalidad. En caso de que en alguna modalidad sobra crédito, éste se destinará a las otras, en su caso.

No obstante, en el caso de que se hubiera solicitado ayuda en la modalidad c.1) y c.2) y no se obtuviera ayuda al haberse agotado la cuantía máxima a conceder en estas modalidades, la solicitud se incluirá en las modalidades a.1) y b), pudiendo obtener ayuda en función de la puntuación obtenida en cada modalidad.

El número de ayudas estará limitado hasta agotar la disponibilidad de la aplicación presupuestaria que se destine a las mismas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lucena de cada ejercicio y que se indicará en la correspondiente convocatoria anual.

En caso de que finalmente, cumpliendo el objetivo para que el que se concede la ayuda, los gastos efectuados no superen la cantidad concedida, se llevará a cabo el correspondiente expediente de minoración de subvención hasta adecuarlo a dicha proporción, que podrá conllevar, de forma paralela, el reintegro de cantidades percibidas indebidamente, en su caso.

BASE 11ª. Forma de pago.

Se procederá al abono del 75% de la ayuda concedida, en el plazo de un mes desde la aceptación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 7ª.

El 25% restante se abonará tras la correcta justificación de la ayuda concedida, en los términos previstos en la base siguiente.

BASE 12ª. Justificación

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar la percepción de las mismas, en un plazo de 1 mes desde la finalización del plazo de ejecución previsto en la base 4ª, debiendo aportar para ello la siguiente documentación:

Cuenta justificativa que contenga:

Una memoria de actuación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contenga las actividades realizadas, los resultados obtenidos y una declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, y estampilladas de la siguiente manera:

Cada factura deberá contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención, en el que conste la imputación del importe de la misma al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

- Año de la Convocatoria Lucena Emprende.
- Importe de la factura imputado a la actividad subvencionada.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

Las facturas deberán acompañarse en todo caso, de los justificantes de pago, en los siguientes términos:

- Las facturas que se presenten por importe superior a 700 euros, mediante cargo en cuenta, transferencia bancaria.
- Las facturas que se presenten por importe inferior a 700 euros que se abonen en efectivo, deberán incluir en la propia factura, el recibí con la firma y sello del emisor de las mismas.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de cantidades no aplicadas, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. En el caso de la modalidad b) y c.2 además deberán presentar la siguiente documentación:

- Alta en la seguridad social y Agencia Tributaria (Modelo 036 o 037).

- Licencia de apertura del establecimiento en vigor o documento equivalente (declaración responsable sobre inicio de actividad, o comunicación previa).

La falta de justificación, o justificación parcial (incluyendo la no presentación de la cuenta justificativa una vez se haya cobrado el 75 % se considerará un incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y dará lugar a la apertura del correspondiente expediente de reintegro en los términos previstos en la base siguiente.

Para facilitar este trámite, junto con la convocatoria anual se acompañará un ANEXO II. JUSTIFICACIÓN AYUDAS LUCENA EMPRENDE, en el que se detallarán los documentos a presentar para la justificación y solicitud del pago de la ayuda.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras y previa

solicitud motivada, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

En ningún caso será objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Se establece un periodo de 4 años desde la entrega de la cuenta justificativa durante el cual los beneficiarios podrán recibir una auditoría de los gastos efectuados con cargo a la ayuda.

BASE 13ª. Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

En concreto, serán causas de reintegro de las subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

— Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

— Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

— Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

— La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público siendo de aplicación para su cobranza el procedimiento previsto en la Ley General Presupuestaria, previa instrucción del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones.

BASE 14ª. Medidas de Garantía

No se exigirá la constitución de garantías para el cobro de las subvenciones concedidas.

No obstante lo anterior, el órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

En particular, para comprobar el requisito del beneficiario de mantener como mínimo de un año ininterrumpido su actividad empresarial desde la presentación de la cuenta justificativa, se podrá solicitar y comprobar la vida laboral de los/as promotores/as de la empresas objeto de la subvención, mediante el acceso a la red telemática de la Tesorería de la Seguridad Social. Igualmente se podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.

BASE 15ª. Modificación de la Resolución

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

En cualquier caso, una vez concedida la ayuda que corresponda, toda alteración de las condiciones tenida en cuenta para su concesión, y en su caso, la obtención concurrente de cualquier otra subvención, deberá comunicarse en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.

BASE 16ª. Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en particular:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en Lucena.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obliga-

ciones tributarias y frente a la Seguridad Social; en todo caso, se podrá autorizar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si se estuviera en curso de alguna de las causas previstas para ello.

BASE 17ª. Responsables de las Infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

— Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

— Las entidades colaboradoras.

— El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

— Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 18ª. Exención de la Responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

— Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

— Cuando concurra fuerza mayor.

— Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

BASE 19ª. Infracciones y Sanciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los beneficiarios y entidades colaboradoras que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no dispuesto en estas bases respecto a infracciones, sanciones y graduación de estas se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 20ª. Disposiciones Finales

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado ya citado, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de las presentes bases, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los intere-

sados.»

Segundo. Encomendar a la Delegación Municipal de Formación para el Empleo, Fomento y Desarrollo Empresarial la publicación y posterior seguimiento de las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones. >>

En Lucena, 2 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 4.813/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, ha aprobado inicialmente el «Reglamento regulador de las páginas web (microsites) de los Grupos Políticos Municipales».

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en la Sección de Informática y Telecomunicaciones de este Ayuntamiento, sito en calle Canalejas, 22 1º. Asimismo en el Tablón Electrónico de Anuncios (www.aytolucena.es) podrán consultarse los documentos a que hace referencia la Ordenanza de Transparencia Municipal.

Lucena, 13 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 4.925/2021

BASES CONCURSO DE CARROZAS CABALGATA DE REYES MAGOS 2022 EN JAUJA

BDNS(Identif.): 601584

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/601584>)

1. El objeto de este concurso es alentar el espíritu navideño y motivar la participación ciudadana de vecinos y vecinas, así como colectivos, asociaciones, etc. de la aldea de Jauja a través de la participación de carrozas en la Cabalgata de Reyes Magos del próximo día 5 de enero con la entrega de tres premios entre los participantes.

2. El tema es referente a la Fiesta de la Navidad.

3. La solicitud de participación se presentará en la Delegación de Jauja, el Ayuntamiento de Lucena o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el modelo de instancia que se adjunta como Anexo I a las presentes bases.

Asimismo, deberá presentar Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones de oficio que pueda realizar el Ayuntamiento, a las cuales se autoriza con la presentación de dicha Declaración.

4. Se podrá utilizar cualquier material y se tendrán en cuenta los siguientes parámetros para su valoración:

- Decoración y originalidad
- Criterios estéticos y de elaboración.
- Utilización de materiales reciclados para la elaboración.

5. Se concederán tres premios:

- Primer premio: 150 €
- Segundo premio: 100 €
- Tercer premio: 75 €

6. El importe de los premios será abonado a los ganadores dentro de los dos primeros meses del 2022, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique la persona solicitante.

7. El Jurado calificador estará presidido por el Asesor Delegado de Alcaldía en Jauja y compuesto por cinco vecinos y/o vecinas de la pedanía que no tengan vinculación directa con los participantes. En el Jurado habrá un Secretario, con voz pero sin voto. De todo lo actuado se levantará acta y se remitirá a la Junta de Gobierno Local para que adopte resolución al respecto que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lucena.

8. Ningún miembro del Jurado podrá participar en el concurso.

9. El Jurado seleccionará el orden de los premios. El fallo será inapelable, pudiéndose declarar desierto el premio.

10. Las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Lucena, así como en los medios que se consideren oportunos para general conocimiento.

11. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lucena. La inscripción en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases. Cualquier circunstancia no prevista en estas bases será resuelta por el Jurado calificador.»

Lucena (Córdoba), 20 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 4.842/2021

PADRON DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS (COCHERAS) EJERCICIO 2021

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2021, se aprueba el padrón cobratorio de la Tasa de Entrada de Vehículos para el ejercicio 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los padrones aprobados quedan expuestos al público durante el plazo de un mes contado desde el día de su publicación, encontrándose a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva al amparo de lo dispuesto en el art. 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005 de 29 de Julio

Recursos: Contra la presente liquidación, se podrá formular el Recurso de Reposición Recurso, previo al Contencioso Adminis-

trativo, previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

PLAZOS DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2021 desde el día 17 de enero al 5 de marzo de 2021, ambos inclusive

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas podrán abonarse durante el horario de oficina en cualquiera de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Municipal: Cajasur Bancos SAU, Caixabank, Caja Rural del Sur, Banco Santander.

Montalbán, 9 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 4.845/2021

Que por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2021, se han aprobado la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Montemayor y proyectos de cooperación exterior en régimen de concurrencia competitiva para el año 2021, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 12ª de la convocatoria, se publica un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas:

PRIMERO. Aprobar la concesión de las subvenciones que a continuación se enumeran a las Asociaciones y colectivos de la Localidad y de cooperación al desarrollo que igualmente se enumeran dentro del vigente presupuesto para el ejercicio del 2.021

Asociación/Actividad subvencionada	Importe solicitado	Puntos obtenidos	Puntos totales	Importe concedido
Club Deportivo Montemayor Atlético. Equipos federados de fútbol, escuela deportiva de fútbol y torneo de fútbol base.	8.000	10/5/25/5/10/10/10	75	6000
Club Deportivo Atletismo de Montemayor. Escuela atletismo menores y mayores. Competiciones deportivas federadas y no federadas o populares.	2500	4/5/20/5/10/10/10	64	1600
Club Deportivo de caza San Acacio. Tiro al plato, carrera de galgos y tiradas de codornices.	1000	10/5/20/10/10/15/10	80	800
Peña Ciclista de Montemayor. Rally Ciudad de Ulia, Media maratón, BTT y escuela de ciclismo.	2300	10/5/20/5/10/10/10	70	1600

En todos los casos son conceptos subvencionables exclusivamente:

- Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
- Gastos de transporte, con las limitaciones establecidas en la base 14.
- Material gráfico de divulgación.
- Gastos médicos y de asistencia sanitaria.

e) Gastos en material deportivo y trofeos para la celebración de actividades.

f) Gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.

g) Gastos federativos, en general como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.

Entidades de carácter cultural y social.

Asociación/Actividad subvencionada	Importe solicitado	Puntos obtenidos	Total puntos	Importe concedido
CORO ROCIERO AMIGOS DE SAN ISIDRO para dirección, ensayo del coro y material	1000	10/10/20/15/10/10/10	85	850
ARTEMISAS para Taller "convivir con dolores" e "Iniciación al taichi"	1050	10/10/25/15/10/15/10	95	1000
AMIGOS DE LA CORNETA para dirección de banda y material fungible	2500	10/10/30/15/10/15/10	100	2500
AECC para taller de costura solidaria, taller de cerámicas y conferencias	1400	10/10/30/15/10/15/10	100	1400
ALCALDE ANTONIO GARCÍA para actividad "Rincón de la Memoria"	1224,5	10/5/20/10/10/13/10	78	1000
ZARGADILLAS talleres mujer rural, convivencia y taller de diseño, corte y confección	930	10/10/30/15/10/11/10	96	900
AFAPAMONTE para taller creativo	1100	10/10/30/15/10/15/10	100	1100
AMIGOS DEL CERRO DE LA ALCOBA para proyecto de embellecimiento Cerro de la Alcoba	500	10/10/30/15/10/15/10	100	500
ASOCIACIÓN DE MAYORES ULIA para taller "La floricultura como elemento de lucha contra la soledad de las personas mayores en el medio rural"	700	10/10/30/15/10/15/10	100	700

En todos los casos son conceptos subvencionables exclusivamente:

- Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.

b) Gastos de ponentes o conferenciantes.

c) Material gráfico de divulgación.

c) Gastos en material para la celebración de actividades.

d) Gastos en premios, con sus respectivas retenciones fiscales.

Entidades de Cooperación al desarrollo.

Asociación/Actividad subvencionada	Importe solicitado	Puntos obtenidos	Puntos totales	Importe concedido
ACANSA	1500	10/10/30/15/10/15/10	100	1500

En todos los casos son conceptos subvencionables exclusivamente:

a) Costes directos: (hasta el 100% de la actividad subvencionada) para obras de infraestructuras. Equipos y materiales de suministro.

b) Costes indirectos (hasta 10% de lo solicitado) Gastos administrativos y de gestión.

SEGUNDO. Notificar este acuerdo a los entes y asociaciones a que se refiere. Publicar extracto de la resolución con indicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. La justificación económica de la actividad será por el total de la subvención concedida.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de:

1) Si el proyecto no se ha realizado en su totalidad antes de la publicación de la Resolución de aprobación, tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada, siendo la fecha tope para entregar la documentación justificativa en todo caso el 31 de enero de 2022.

2) Si el proyecto se ha realizado antes de la publicación de la Resolución de aprobación, tres meses desde la publicación de la Resolución.

La justificación deberá contener la siguiente información:

1) Memoria de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Cuenta Justificativa, Anexo III, que incluirá una relación clasificada de los gastos e ingresos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.

4) Reintegro del sobrante en su caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

5) Cuanta publicidad y material de difusión haya tenido el proyecto conforme a la base 14

6) Conforme a lo establecido en la Ordenanza General deberán presentarse "originales de la totalidad de recibos y facturas cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida."

CUARTO. Se procede a la ordenación del gasto y se proceda conforme a lo establecido en la base 3,b) de la convocatoria de subvenciones de este Ayuntamiento.

Montemayor, 14 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.924/2021

EXTRACTO DEL CONCURSO MUNICIPAL DE ESCAPARATISMO NAVIDEÑO Y CONCURSO DE TIKTOK

BDNS(Identif.): 601488

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/601488>)

Del mismo modo el texto completo podrá consultarse en las siguientes direcciones:

[https://apis.dipucordoba.es/apisede/attachments/4958129?](https://apis.dipucordoba.es/apisede/attachments/4958129?type=object&entity=montilla&name=decretorectificadobases-concursopdf)

[type=object&entity=montilla&name=decretorectificadobases-concursopdf](https://apis.dipucordoba.es/apisede/attachments/4958129?type=object&entity=montilla&name=decretorectificadobases-concursopdf)

Primero: Beneficiarios/as.

En el concurso de escaparatismo navideño los beneficiarios son los comercios de la localidad de Montilla, inscritos en la campaña de Navidad.

En segundo lugar, los beneficiarios del concurso de TikTok son los usuarios de esta red que participen en el concurso de acuerdo a lo estipulado en las bases.

Segundo: Objeto.

Con estas acciones se pretende fomentar la dinamización en los comercios para que adornen sus escaparates con un ambiente navideño. Y gracias al alcance que tiene la red social Tiktok, trazar una estrategia de posicionamiento con el fin de mostrar el patrimonio turístico y cultural de Montilla mediante contenido.

Tercero: Cuantía.

El presupuesto destinado a estos concursos es de 1150€, repartido en 800€ para el concurso de escaparatismo y 350€ para el concurso de Tikok.

Cuarto: Presentación de solicitudes por los enlaces:

Para el concurso de escaparatismo:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScq0inalb1Yg-YuTF56pULh5QsLxhTQ4hAjxRDw8IFhFclKcXQ/viewform?usp=sf_link

Para el concurso de Tiktok:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc2aMFwpZgVtc0tBSTJ1yXdEURSbUUSBvRuQkoMt3obEhALw/viewform>

Montilla, 20 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Llamas Salas.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.900/2021

El Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, acordó aprobar inicialmente con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal número 11, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Priego de Córdoba, 17 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 4.901/2021

El Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, acordó aprobar inicialmente con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal número 21, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Priego de Córdoba, 17 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.828/2021

Se procede mediante el presente, al Anuncio de las bases para cobertura como funcionario de carrera, de 2 plazas de Técnico de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, por el sistema de acceso de Oposición, turno libre correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021.

"CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL"

1. NORMAS GENERALES.

1º. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A-1, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021. Las retribuciones serán las correspondientes a su categoría profesional, estando dotada con el salario acorde al Grupo A, Subgrupo A-1, complemento de destino nivel 27.

2º. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/ 2015, de 30 de octubre y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, La Ley 30/1984 de 2 de agosto, el RD 781/1986, de 18 de abril, el RD 896/1991, de 7 de junio; en lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Públi-

ca de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

3º. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entender en sentido comprensivo de ambos sexos.

4º. La participación de los opositores en el presente proceso selectivo presupone el otorgamiento de su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1º. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a). Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b). No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c). Estar en posesión del Título Universitario Oficial de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o de los títulos de Grado correspondientes relacionados con la titulación requerida en el RDL 781/1986, de 18 de abril, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d). Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Técnico/a de Administración General.

e). Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

f). No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

2º. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza de que se trate.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1º. La convocatoria del proceso selectivo, junto con sus Bases íntegras se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cór-

doba, y en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de Puente Genil (<https://www.puentegenil.es>). Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2º. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3º. La instancia para tomar parte en la convocatoria será la genérica del Ayuntamiento de Puente Genil declarando expresamente y bajo su responsabilidad que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases (apartado II punto 1º), referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y se dirigirá al Sr. Alcalde.

4º. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites del Ayuntamiento de Puente Genil (<https://www.puentegenil.es>) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicho Organismo antes de ser certificadas. En caso de presentar solicitud en Oficinas de Correos o en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía correo electrónico (ayuntamiento@aytopuentegenil.es) al de este Ayuntamiento, adjuntando documento acreditativo de la presentación.

5º. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 46,83 euros, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. Esta cantidad deberá ser ingresada en la siguiente cuenta bancaria de titularidad municipal, haciendo constar el nombre y apellidos del aspirante y el concepto; "TASA OPOSICIÓN TAG": BBVA Cuenta en cargo ES ES44/0182/5909/1900/1070/1161. El abono de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

6º. Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

7º. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el punto II (apartado 5º), referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

8º. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

9º. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y

tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, con ocasión de la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntará Dictamen Médico.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1º. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso. El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.puentegenil.es>), donde se publique la lista completa. En la misma se señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de las causas de exclusión, conforme se dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

2º. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas por la Alcaldía se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de Oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal. Atendiendo a la situación epidemiológica, en el momento en que se dicte la Resolución, en la misma también se contemplarán todas las medidas preventivas que sean necesarias ante el COVID-19 para la celebración de pruebas o exámenes oficiales, que serán de obligado cumplimiento tanto, para los aspirantes, como miembros del Tribunal, asesores y personal colaborador, en su caso. El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.puentegenil.es>), donde se publique la lista completa.

3º. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de Puente Genil (<https://www.puentegenil.es>).

4º. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

5. EL TRIBUNAL CALIFICADOR

1º. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un empleado público de la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación.
- cuatro vocales.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pu-

diendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2º. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Los miembros del Tribunal, son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización de las pruebas y publicación de resultados.

3º. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

4º. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5º. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

6º. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

7º. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiere interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

8º. Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio

6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el ti-

po de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas, el sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de Oposición libre.

2º. En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience por la letra "V", conforme a lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, publicada en el BOE número 153, de 28 de junio de 2021. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente, de manera alfabética.

3º. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4º. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5º. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de edictos de la Corporación de la Sede Electrónica, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6º. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7º. De conformidad con el contenido del programa que figura en el Anexo I de las presentes Bases, las referencias a disposiciones normativas contenidas en el mismo, se entenderán referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

8º. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9º. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

10º. Los ejercicios deberán escribirse por los opositores de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

11º. Con carácter general, el contenido de los ejercicios se determinará en la misma sesión en que hayan de realizarse. Mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes se podrán realizar las actividades de preparación material el día inmediatamente anterior al de su celebración, principalmente en aquellos supuestos en los que el número de aspirantes admitidos supere las 200 personas o en los casos de exámenes prácticos en

que la complejidad de la materia lo requiera, debiendo constar en acta elaborada al efecto.

12º. Se procurará por el Tribunal, en todos aquellos ejercicios de tipo teórico, la formación, con carácter previo a la realización del examen, de una parrilla de preguntas mínima de entre el doble y el triple de preguntas totales. Se calculará por tanto, con relación al número total de preguntas tipo test o número total de preguntas que no tengan carácter práctico.

13º. El Secretario/a dejará constancia del número total de preguntas que componen la parrilla de preguntas, así como las que componen finalmente el ejercicio, que serán extraídas por sorteo, pudiéndose utilizar, si se estima conveniente, sistemas de sorteo mediante intervalo.

14º. En lo que respecta al supuesto práctico (tercer ejercicio) el Tribunal considerando las materias del Anexo I se repartirá la elaboración de uno o varios supuestos entre el propio Tribunal. El día de la celebración de la prueba se sortearán los dos supuestos prácticos que conformarán el ejercicio. Este ejercicio podrá realizarse por el aspirante manual o por medios informáticos, dependiendo del número de aspirantes y del material existente en este Ayuntamiento.

15º. El Tribunal deberá dejar constancia en acta de los criterios de valoración de la prueba, que se adecuarán a lo establecido en las bases de la convocatoria.

16º. Ejercicios que componen el proceso:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito varias preguntas, como máximo 15, sobre las materias comunes, correspondientes al Grupo I y II del programa. Entre dichas preguntas, se podrá incluir la realización de supuestos prácticos. En este ejercicio se valorarán los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión escrita. Igualmente, en las preguntas que consistan en la realización de supuestos prácticos se valorarán la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita del aspirante. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de dos horas.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas extraído al azar de las materias específicas, correspondientes al Grupo III y IV. En este ejercicio se valorarán los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión escrita. La lectura del presente ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública.

TERCER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la redacción de dos informes con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos, iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la Subescala. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de cuatro horas. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos. El ejercicio será leído por el candidato en sesión pública. Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto del mismo y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos. Se valorará los conocimientos sobre el tema expuesto.

7. CALIFICACIONES.

1º. Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo

eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

2º. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a). Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio (resolución de un supuesto práctico).

b). De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (desarrollo por escrito de dos temas).

c). De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (desarrollo de varias preguntas).

d). De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

8. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

1º. El Tribunal Calificador no podrá proponer un número superior de aprobados al de plazas convocadas según los Anexos respectivos. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

2º. La relación de aprobados será elevada al Presidente de la Corporación para que formule los correspondientes nombramientos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

3º. Los opositores propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en el apartado dos de la presentes bases (punto 5).

a). Copia del DNI, acompañada del original para su autenticación.

b). Copia del título exigido para la plaza o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

c). Certificado médico sobre capacidad funcional del aspirante.

d). Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4º. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y re-

quisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

5º. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

6º. Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación o por el órgano que en virtud de delegación de aquél tenga atribuida la competencia sobre nombramiento de personal, el opositor u opositores nombrados deberá/n tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

7º. En el momento de la toma de posesión, el opositor u opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979 de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

9. BOLSA DE EMPLEO Y FUNCIONAMIENTO.

1º. Con el resto de aspirantes no propuestos para ocupar la plaza, que hubiesen superado el primer y segundo ejercicio de los que consta el proceso selectivo, ordenados por riguroso orden de puntuación total, según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una Bolsa de Empleo para el llamamiento y nombramiento de funcionarios interinos en los supuestos previstos en el artículo 10 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

2º. Esta bolsa tendrá una duración de dos años a partir de la entrada en vigor de la misma, prorrogable mediante Resolución motivada de Alcaldía, antes del transcurso del plazo indicado, por dos años más. Advertida la necesidad de efectuar un nombramiento al amparo de la presente bolsa de trabajo y, autorizada la cobertura de uno o más puestos de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir, de forma fehaciente, según los datos aportados en su solicitud:

a). Correo electrónico: Se enviará un email a la dirección de correo que se especifique en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

b). Llamada telefónica: Se realizarán hasta tres llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora como mínimo, al número indicado en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

La comunicación se habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Puente Genil, Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil, o de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º. La/s persona/s a la/s que se efectúe el primer llamamiento será/n la/s que en ese momento se encuentre/n la/s primera/s en el orden de prelación establecido en la Bolsa de Trabajo. En el supuesto de que la persona seleccionada no se persone en el

plazo que se le hubiere dado al efecto ante el correspondiente Servicio Municipal o renuncie a la oferta efectuada, en ambos casos sin mediar causa justificada en los términos que a continuación se detallan, será excluida de la Bolsa de Empleo.

4º. En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada se procederá a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto, quedando no obstante disponible en la Bolsa de Trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma. A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados.

5º. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el candidato al llamamiento, deberá actuar y personarse por sí mismo y debidamente acreditado.

6º. Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

a). Solicitud expresa.

b). Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos: a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico. b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación. c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración. d) Alta en el régimen de autónomos. e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

c). Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.

7º. Situación de los candidatos:

a). Si el candidato renuncia al llamamiento por causa justificada: mantendrá su posición en la Bolsa de Trabajo y no volverá a ser llamado hasta que cese esta situación, para lo cual deberá de comunicarlo previamente mediante escrito motivado dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento que se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites, de este Organismo (www.puentegenil.es) o en las forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

b). Una vez finalizado el periodo para el cual se ha efectuado su nombramiento, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

10. NORMAS FINALES.

1º. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2º. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

3º. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de anuncios Electrónico de la Corporación.

4º. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo

ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

ANEXO I:

MATERIAS COMUNES:

Grupo I: Derecho Constitucional y Organización Territorial del Estado.

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. La Reforma de la Constitución.

2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.

3. La Corona. Funciones del Rey.

4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuenta.

5. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente. La ley del Gobierno. El control Parlamentario del Gobierno.

6. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España.

7. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y funciones. La eficacia de sus sentencias. Control de constitucionalidad de las leyes.

8. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Iniciativa y proceso autonómico. Estatutos de Autonomía; naturaleza jurídica y procedimiento de modificación. El control de la actividad de las CCAA. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

9. La Administración Pública en la Constitución. La regulación en la Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

10. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local. Organización territorial de la Comunidad Autónoma.

11. La organización de las Comunidades Autónomas. Asambleas Legislativas. Consejo de Gobierno: composición y funciones. Las relaciones entre los poderes ejecutivo y legislativo. La organización del Poder Judicial y las Comunidades Autónomas.

12. La Administración del Estado: Órganos centrales y órganos territoriales. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.

Grupo II: Derecho Administrativo General.

13. La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales. Límites de la discrecionalidad.

14. Fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes.

15. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno.

16. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

17. La impugnación de los Reglamentos. Otras fuentes de Derecho Administrativo. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones.

18. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. La capacidad de obrar. Identificación y firma. Los intereses legítimos. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones. Los derechos del interesado en el procedimiento administrativo. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

19. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: Motivación y forma. Actos administrativos convencionales.

20. La eficacia de los actos administrativos: El principio de la autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

21. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

22. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo (1). Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

23. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo (2). Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

24. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

25. La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

26. Recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

27. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

28. La Administración institucional. Organismos públicos: organismos autónomos, agencias públicas y entidades públicas empresariales. Su regulación general en nuestro Derecho positivo. Organismos públicos regulados por normas especiales.

29. Organización administrativa. El órgano administrativo. Concepto y naturaleza. Clases de órganos: en especial, los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación.

30. La protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Principios. Los derechos de las personas. Los ficheros de titularidad pública. La protección de datos y el acceso a la información en la normativa sobre transparencia administrativa.

31. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

32. La Unión Europea: origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión económica y monetaria.

33. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.

34. El paradigma burocrático como sistema de gestión: evolución y crisis. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red.

35. La centralidad del ciudadano. Participación ciudadana. Transparencia y acceso a la información. Gobierno abierto.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Grupo III: Administración Local.

1. El régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local. Significado, contenido y límites.

2. La tutela jurídica de la autonomía local. Las vías de reacción contra actos y reglamentos. Las vías de reacción frente a las leyes: la cuestión de inconstitucionalidad y los conflictos en defensa de la autonomía local.

3. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

4. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

5. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

6. La población municipal. El Padrón de habitantes El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

7. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. El concejo abierto.

8. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.

9. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

10. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como

presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

11. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes.

12. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales.

13. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de los documentos.

14. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.

15. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

16. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad administrativa de prestación de servicios. Las formas de gestión de los servicios públicos. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases.

17. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

18. El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de los puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los empleados locales.

19. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales: individuales; sociales, profesionales y retributivos. Derechos colectivos: Sindicación y Representación. La huelga y la negociación colectiva. El régimen de la Seguridad Social.

20. Los deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

21. Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

normativa reguladora. Subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos de trabajo. Concursos ordinario y unitario. Otras formas de provisión. El registro de habilitados nacionales. Peculiaridades en cuanto a situaciones administrativas y régimen disciplinario.

22. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

23. Las modificaciones Presupuestarias y su tramitación. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Remanentes de créditos. Estados y cuentas anuales.

24. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reportes. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia.

25. El control externo de la actividad económico-financiera de

las Entidades locales y sus entes dependientes.

26. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales. Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

27. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de los tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

28. Gestión y liquidación de los recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. Devolución de ingresos indebidos.

29. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Las entidades colaboradoras. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Iniciación y efectos. Notificación. La providencia de apremio. Recursos. El embargo de bienes.

30. Tasas y sus clases. Precios públicos. Contribuciones especiales.

31. Los impuestos locales. El Impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.

32. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

33. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terreros de Naturaleza Urbana.

Grupo IV: Derecho Administrativo Especial.

34. Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

35. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

36. La preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

37. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

38. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Procedimientos de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública.

39. La gestión de los servicios públicos: la concesión. Actuaciones preparatorias. Disposiciones Generales. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y efectos. Resolución. Subcontratación.

40. El contrato de suministro: Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Otros contratos administrativos.

41. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico.

42. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores

de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

43. El sistema normativo urbanístico: caracteres. La legislación urbanística del Estado. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Clasificación de los tipos de suelo.

44. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística. Deberes de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística.

45. Planeamiento de desarrollo urbanístico a la luz de la normativa autonómica de Andalucía: Planes Parciales. Estudios de Detalle. Planes de Reforma Interior. El planeamiento especial. Las Ordenanzas urbanísticas.

46. Elaboración y aprobación de planes urbanísticos en Andalucía. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

47. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Los diversos sistemas de actuación: elección del sistema. El principio de equidistribución y sus técnicas: áreas de reparto y unidad de ejecución. Aprovechamiento medio y tipo. El programa de actuación. El proyecto de urbanización.

48. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo: licencias urbanísticas. La inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos administrativos urbanísticos.

49. La protección de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones.

50. Normativa medioambiental: de ámbito nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

51. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Referencia a los procedimientos especiales.

52. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

53. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Afectación y mutaciones demaniales. El régimen jurídico del dominio público. Usos. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

54. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios de ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. La potestad sancionadora local. Tipificación de las infracciones y sanciones por las entidades locales.

55. La responsabilidad de la Administración: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Puente Genil 13 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 4.855/2021

Por Resolución de esta Alcaldía se ha resuelto, con fecha 14 de diciembre de 2021, lo siguiente:

“DECRETO: Debiéndose proceder a la firma del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la

asociación benéfica para la inclusión social, rehabilitación y reinserción "Aliento de Vida", para el desarrollo del "Programa de información, orientación y asesoramiento a familiares de personas con distintas capacidades, potenciar y facilitar la mejora de la calidad de vida los mismos y la familia. Aprendiendo a vivir", del ejercicio 2021; el próximo día 16 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente HE RESUELTO:

Delegar la función de firma del referido Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la asociación benéfica para la inclusión social, rehabilitación y reinserción "Aliento de Vida", para el desarrollo del "Programa de información, orientación y asesoramiento a familiares de personas con distintas capacidades, potenciar y facilitar la mejora de la calidad de vida los mismos y la familia. Aprendiendo a vivir", del ejercicio 2021, en D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese a la interesada y publíquese en el BOP."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 14 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 4.811/2021

Expediente nº: GEX 2021/2267

Procedimiento: Proceso selectivo/selección una plaza Auxiliar Administrativo

Asunto: Lista provisional de admitidos y excluidos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL de admitidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección para la provisión en propiedad de UNA plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, mediante sistema de oposición en turno libre.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 1152/2021 de 16 de septiembre de 2021, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 185 de fecha 28 septiembre de 2021,

y el extracto de las mismas publicado en BOE nº 244 de 12 de octubre de 2021, y en virtud del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, como anexo, se adjunta a esta resolución.

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal que han de juzgar las correspondientes prueba a:

- Presidente Titular: Manuel Sánchez Redondo, Administrativo del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. Presidente Suplente: Alfonso Blanco Zamorano, Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

- Secretaria Titular: Juana María Ortiz Duque, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. Secretario Suplente: José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

- Vocales Titulares: José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. Barolomé Jurado Callejas, Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. Antonio Manuel Gallego Aparicio, Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. José Antonio León García, Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

- Vocales Suplentes: Luís Mendoza Casares, Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. David García Delgado, Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en en el tablón de edictos de la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Francisco Palomares Sánchez, en Villafranca de Córdoba, a la fecha consignada en el pie de firma digital; de lo que, como Secretario, doy fe.

Villafranca de Córdoba, 13 de diciembre de 2021. El Alcalde, Fdo. Francisco Palomares Sánchez. El Secretario, Fdo. José Antonio Ariza Baena.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ABAD JIMÉNEZ	FRANCISCA	***4407**
2	ADRIÁN ROMERO	LAURA	***3358**
3	ÁGUILA GALVEZ	ISABEL MARÍA	***2919**
4	AGUILAR BERASTEGUI	INMACULADA	***1002**
5	ALCAIDE FERNÁNDEZ	SERGIO	***8122**
6	ALCAIDE GÓMEZ	OLGA	***0051**
7	ALCALA VALENZUELA	CARMEN	***9938**
8	ALCANTARA GUERRERO	JUAN ANTONIO	***5489**
9	ALDEANO MORENO	MARÍA MERCEDES	***8901**
10	ALFÉREZ LUQUE	DOLORES	***5051**
11	ALMAGRO ARJONILLA	JOSÉ	***5437**
12	ALMANSA GALLEGOS	JUAN	***2399**
13	ALMIRÓN GARCÍA	MARÍA CRISTINA	***9588**
14	ALONSO CUEVAS	JOSÉ LÚIS	***6799**
15	ARANDA GONZÁLEZ	ANA ISABEL	***6039**
16	ARANDA RODRÍGUEZ	MARÍA DEL CARMEN	***3978**
17	ARRABAL GARCÍA	RAFAEL	***1325**
18	ATALAYA PAVÓN	CARMEN MARÍA	***3710**
19	AVALOS ACEITERO	MARÍA	***3658**
20	AVILES DEL OLMO	LAURA MARÍA	***4656**
21	BAENA ARROYO	GLORIA	***7394**
22	BAENA ARROYO	MARÍA DEL MAR	***5370**
23	BAENA HIDALGO	JUAN APOLO	***5052**
24	BALASTEGUI JIMÉNEZ	MARÍA DE LOS ANGELES	***8616**
25	BALLESTER MAYA	ROSARIO	***7482**
26	BARRANTES CARABIAS	RAFAEL	***6131**
27	BARRIOS REIFS	LAURA	***4990**
28	BASCON RUZ	NATIVIDAD	***9230**
29	BELLIDO ROSAL	ISABEL	***7623**

30	BELMONTE MORENO	MARÍA DE LOS ANGELES	***4492**
31	BERNAL GONZÁLEZ	MARÍA IESÚS	***8171**
32	BLANCO LÓPEZ	MARÍA TERESA	***8677**
33	BOCERO FERNÁNDEZ	LAURA	***5282**
34	BONILLA CRESPO	ANGELA	***7335**
35	BONILLA POZO	NOELIA	***5044**
36	BORREGO PÉREZ	ELIA MARÍA	***5877**
37	BORREGUERO MEDINA	ELENA	***5198**
38	BRAVO FERNÁNDEZ	LYDIA ESTHER	***4474**
39	BUENO MACIAS	GRACIA	***1953**
40	BURGOS PÉREZ	MARÍA JOSÉ	***6722**
41	CABALLERO LÓPEZ	MARÍA JOSE	***4384**
42	CABANILLAS RISCO	CARMEN	***4317**
43	CABELLO PÉREZ	MARÍA INMACULADA	***9114**
44	CABRERA AVILA	SILVIA	***2182**
45	CABRERA GÓMEZ	DIEGO JOSÉ	***4258**
46	CABRERA REQUENA	DIEGO	***4567**
47	CACHINERO LEÓN	MARIO ANTONIO	***4550**
48	CALERO CAMINO	INMACULADA	***5914**
49	CAMACHO RIVERA	MARÍA TERESA	***7020**
50	CAMPOS DELGADO	IUAN	***0269**
51	CAMPOS LÓPEZ	MARÍA TERESA	***8725**
52	CANO BENITEZ	MARÍA DOLORES	***2649**
53	CANTADOR SICILIA	FELISA	***3612**
54	CANTERO LÓPEZ	ANTONIA	***1017**
55	CAÑADILLAS AYALA	MANUEL	***2723**
56	CARMONA RAYA	ANA ORBELINDA	***0616**
57	CARPIO GALVEZ	INMACULADA	***2223**
58	CARRILLO PRIETO	TOMÁS	***1588**
59	CASADO DUQUE	MARÍA DEL CARMEN	***0498**
60	CASCAJOSA PÉREZ	MIGUEL ÁNGEL	***7525**
61	CASTILLA PORTILLO	MARÍA AMALIA	***4316**
62	CASTRO CAMPAÑA	SERGIO	***6843**
63	CASTRO HIMÉNEZ	ANGEL MANUEL	***3335**
64	CASTRO JURADO	MARÍA ELISA	***4331**
65	CATALAN HUMANES	MIRIAM	***8686**

66	CEBALLOS MARTÍNI	FRANCISCO MANUEL	***1455**
67	CEBRIAN NAVARRO	PAULA	***0253**
68	CEULAR DUGO	BEATRIZ	***6710**
69	CHAPARRO RUBIO	CRISTINA	***6953**
70	COLETO CANTADOR	IUANA	***0405**
71	CONDE ORTIZ	ISABEL MARÍA	***0910**
72	CONDE RUIZ	MILAGROS MARÍA	***6907**
73	CONTRERAS LLANOS	BELEN MARÍA	***4577**
74	CONTRERAS LÓPEZ	MARÍA	***6928**
75	COPADO GARCÍA	MARINA	***3913**
76	CORDOBA BLANCO	IESÚS	***6505**
77	CÓRDOBA MADERO	MARÍA AUXILIADORA	***5447**
78	COSTI GAVILAN	MARÍA ARACELI	***7021**
79	CRESPO TOLEDANO	CRISTINA	***0760**
80	CRUZ AYLON	GLORIA	***7264**
81	CRUZ GÓMEZ	MARÍA SOLEDAD	***8746**
82	CUBERO GONZÁLEZ	SALVADOR	***7298**
83	DAMIAN MUÑOZ	MARÍA PILAR	***3513**
84	DE LA TORRE MORENTE	ANGELA MARÍA	***4158**
85	DE LA TORRE MURILLO	ANA MARÍA	***6682**
86	DEL PINO ANTEQUERA	CARLOS	***7800**
87	DIAZ DIAZ	DENNIS YULIET	***5084**
88	ESCRIBANO MATA	EVA MARÍA	***7133**
89	ESPINO RUIZ	ELISA	***0059**
90	FERNÁNDEZ CASTILLO	MARÍA DEL CARMEN	***2829**
91	FERNÁNDEZ CASTRO	MARÍA IOSÉ	***5507**
92	FERNÁNDEZ ESCRIBANO	ANA MARÍA	***6751**
93	FERNÁNDEZ MARIN	ANTONIA	***5308**
94	FERNÁNDEZ MOYANO	ENMA	***2584**
95	FRESCO ROMERA	FRANCISCA	***5406**
96	FUENTES REDONDO	MARÍA	***4148**
97	GAHETE CONDE	NEREA	***8785**
98	GALÁN ALCANTARA	MIGUEL ANGEL	***0579**

99	GALAN DIAZ	RAQUEL MARÍA	***3698**
100	GALÁN MAGDALENO	IUAN FRANCISCO	***8379**
101	GALERA GARCÍA	FRANCISCA	***2005**
102	GÁLVEZ ALBALAT	CASILDA	***5023**
103	GALVEZ MUÑOZ	ARANTXA	***4867**
104	GARCÍA DIAZ	MARÍA TERESA	***8010**
105	GARCÍA HIDALGO	ISABEL	***9520**
106	GARCÍA MOLINERO	JORGE	***1924**
107	GARCÍA OBRERO	JOSEFA	***3179**
108	GARCÍA PÉREZ	MARÍA DOLORES	***3951**
109	GARCÍA PINEDA	RAMONA	***4858**
110	GARCÍA RUBIO	MARÍA DEL CARMEN	***3750**
111	GARCÍA RUIZ	HUGO ALBERTO	***9815**
112	GARRIGUET CARMONA	SARAI	***6550**
113	GAVILAN HERNANDEZ	LIDIA	***8491**
114	GAVILAN PÉREZ	MARÍA JOSÉ	***9763**
115	GIL MATEO	MARÍA JOSÉ	***3176**
116	GIL RUIZ	ADRIAN	***6832**
117	GÓMEZ ESTEBAN	MARINA	***1969**
118	GÓMEZ GARCÍA	REMEDIOS	***6038**
119	GÓMEZ LÓPEZ	VICTORIA	***4330**
120	GÓMEZ MATEOS	MARÍA DE LOS ANGELES	***3416**
121	GÓMEZ POLONIO	MARÍA TERESA	***5378**
122	GÓMEZ PORTILLO	ROSA MARÍA	***9828**
123	GÓMEZ VALIENTE	BLAS	***4421**
124	GONZÁLEZ ALVAREZ	TAMARA	***7377**
125	GONZÁLEZ BELMONTE	SONIA	***3348**
126	GONZÁLEZ GARCÍA	ANA MARÍA	***5741**
127	GONZÁLEZ MORENO	ALEJANDRO JAVIER	***4272**
128	GONZÁLEZ PONCE	JOSE MANUEL	***5324**
129	GRACIANO PEDRAZA	INMACULADA CONCEPCIÓN	***8600**
130	GRANADOS DEL RIO	LUISA MARÍA	***3519**
131	GRANADOS RODRÍGUEZ	VIRGINIA	***0873**
132	GUERRERO BUENDIA	MARÍA LUISA	***2401**
133	GUERRERO GALLEG0	EVA MARÍA	***0804**
134	GUERRERO MORALES	MARTA	***2633**

135	GUILLEN LÓPEZ	CRISTINA	***5855**
136	GUILLEN SOLER	EDUARDO	***3916**
137	GUTIERREZ CASTILLO	LORENA ROSA	***5120**
138	GUZMÁN ARREBOLA	LOURDES	***4926**
139	GUZMAN MERCADO	JUAN ANTONIO	***4357**
140	GUZMAN RAYA	JOAQUIN	***5500**
141	HARO LARA	MARÍA DEL PILAR	***8737**
142	HENS SÁNCHEZ	ROSARIO MARÍA	***5867**
143	HERNANDEZ RAMIREZ	MANUELA	***6889**
144	HIDALGO FERRER	SILVIA	***6981**
145	HIDALGO SERRANO	EVA	***5389**
146	HIGUERAS RUIZ	ANA MARÍA	***7753**
147	HOSPITAL ROLDAN	JUDITH	***2345**
148	IBAÑEZ BERNI	JAVIER LUIS	***7297**
149	ILLESCAS ROMERO	LAURA	***9504**
150	JARABO PRIETO	PILAR	***5587**
151	JIMÉNEZ ARJONA	MARÍA JOSÉ	***9949**
152	JIMÉNEZ CARRASCO	ROSA	***1294**
153	JIMÉNEZ DIOS	ANA	***2042**
154	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	AMANDA	***0737**
155	JIMÉNEZ GARCÍA	VALERIANO	***9148**
156	JIMÉNEZ MARTOS	MARÍA ROSARIO	***4193**
157	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	JORDAN	***1341**
158	JURADO PESQUEZO	MARÍA IOSEFA	***8885**
159	LEDESMA GARCÍA	DIEGO JUAN	***2244**
160	LEON FERNÁNDEZ	YOLANDA MARÍA	***5011**
161	LEON GAITAN	FRANCISCO	***9493**
162	LEON RAMIREZ	MARÍA INMACULADA	***9909**
163	LEÓN VARONA	ANTONIO JESÚS	***9679**
164	LLAMAS CARMONA	ADRIANA	***6839**
165	LLAMAS CORTES	MARÍA IOSE	***6025**
166	LÓPEZ BENITEZ	FRANCISCO JAVIER	***5411**
167	LÓPEZ CALLEIA	DULCENOMBRE DE MARÍA	***5991**

168	LÓPEZ FAJARDO	LEYVI ROXANA	***7135**
169	LÓPEZ GARCÍA	ANTONIO CARLOS	***3741**
170	LÓPEZ GUILLEN	ALICIA	***8342**
171	LÓPEZ NARANJO	SORAYA	***0548**
172	LÓPEZ RUEDA	ANTONIO	***9275**
173	LÓPEZ SERRANO	CARMEN	***2615**
174	LÓPEZ SORIANO	JOSÉ MARÍA	***1473**
175	LOVERA TENA	IRENE	***5169**
176	LUCENA TORRES	MARÍA PIEDAD	***1977**
177	LUNA PORCUNA	MARÍA NAZARET	***2180**
178	LUNA SÁNCHEZ	GEMA MARÍA	***7371**
179	MACHUCA ALFARO	JESUS MARCOS	***4102**
180	MAESTRE GARCÍA	IUAN ANTONIO	***2410**
181	MAGDALENO PALACIOS	ANA MARÍA	***8971**
182	MARIN ALIAMA	JOSÉ MARÍA	***8917**
183	MARIN GUTIERREZ	ESTEFANIA	***3134**
184	MARQUEZ RUIZ	MARINA	***9733**
185	MARTÍNI AREVALO	RAFAEL	***0282**
186	MARTÍNI CARMONA	MARÍA ISABEL	***4999**
187	MARTÍNEZ AFAN	MARÍA DE LOS ANGELES	***9169**
188	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	CARMEN MARÍA	***7103**
189	MARTÍNEZ MOLERO	FRANCISCA	***1788**
190	MARTÍNEZ TRUJILLO	ROSA	***8590**
191	MATAS PASTOR	SOFIA	***8722**
192	MEDIAVILLA TAPIA	MARÍA BENILDE	***5295**
193	MEDINA CAÑETE	DAVID	***7490**
194	MELERO CASTILLEJO	GABRIEL	***1281**
195	MENDOZA MORENO	ALVARO	***3547**
196	MERCHÁN TORRES	BARTOLOME	***2335**
197	MERCHÁN TORRES	BARTOLOMÉ	***2335**
198	MESA PADILLA	JOSÉ	***0919**
199	MOLERO MEDINA	MARÍA FÁTIMA	***4922**
200	MONJE LÓPEZ	FRANCISCO JOSE	***3808**
201	MONTERO GARCÍA	AZAHARA MARÍA	***5290**
202	MONTERROSO CHECA	MARÍA GRACIELA	***6995**
203	MORALES DORADO	TRINIDAD	***3709**

204	MORALES ROJAS	ANA	***8374**
205	MORENO CALERO	CARMEN MARÍA	***8051**
206	MORENO GUERRA	MARÍA LUISA	***1030**
207	MORENO TORRES	MARÍA DEL CARMEN	***3125**
208	MOYANO ATIENZA	RAQUEL	***3115**
209	MOYANO ORTEGA	BEATRIZ	***1759**
210	MUÑOZ GONZÁLEZ	RAFAEL	***8839**
211	MUÑOZ LÓPEZ	SALUSTIANO CESAR	***8215**
212	MUÑOZ PASTOR	LAURA ELISABET	***6508**
213	MURIEL MORILLAS	MARTA	***6816**
214	NAVARRO MOYANO	MARÍA DOLORES	***5156**
215	NAVAS SERENA	MARÍA DEL CARMEN	***1069**
216	NEVADO GÓMEZ	MARÍA DEL CARMEN	***9834**
217	NEVADO LUQUE	MARÍA	***0918**
218	NICOT BENITO	CARLOS	***6847**
219	NOCI CERRO	ISABEL	***4150**
220	NOTARIO ROMERO	MARÍA ROCIO	***1250**
221	OCÓN LARA	ELISABET	***7446**
222	OJEDA BALLESTEROS	JOSÉ ANTONIO	***0286**
223	ORTIZ CASTRO	ALBA MARÍA	***0693**
224	ORTIZ MIRANDA	MARÍA	***5381**
225	ORTÍZ MIRANDA	MARÍA	***5381**
226	OSUNA MOYA	FRANCISCA	***3835**
227	OTEROS GONZÁLEZ	EMILIO	***2756**
228	PALMA GRANADOS	ANA ISABEL	***6610**
229	PAREJA MUÑOZ	CRISTOBAL IESÚS	***7453**
230	PASTOR PÉREZ	MARÍA ARACELI	***0645**
231	PAVÓN ROSERO	ANAIS	***2375**
232	PAVÓN VARO	MIGUEL ÁNGEL	***2664**
233	PEDREGOSA SOLA	RAQUEL	***4344**
234	PEINADO ZORRO	MANUEL	***4068**
235	PELÁEZ ZAFRA	MARÍA	***7067**
236	PEÑA MERCHAN	IUAN DIEGO	***0047**

237	PERALTA HURTADO	FLOR DE MARÍA	***8653**
238	PÉREZ DEL REY	ANTONIA	***2653**
239	PÉREZ ESLAVA	ISABEL MARÍA	***3710**
240	PÉREZ HIDALGO	DOLORES	***5566**
241	PÉREZ PORTILLO	MANUEL	***8982**
242	PÉREZ RUIZ	MARÍA AZAHARA	***7010**
243	PÉREZ TABARES	YERAY	***9034**
244	PIRT POLO	ÁNGEL	***4498**
245	PORTILLO GÓMEZ	ROCIO	***9772**
246	PORTILLO VALVERDE	GABRIELA ANGELA	***4060**
247	POYATO SÁNCHEZ	MIGUEL	***3262**
248	PRIETO PÉREZ	ISABEL MARÍA	***0247**
249	PUYER AYLÓN	ANA MARÍA	***7367**
250	RABASCO BRAVO	IOAQUIN	***4779**
251	RAMIREZ IZQUIERDO	ALFONSO	***0940**
252	REDONDO CASTRO	MARÍA DE LOS REMEDIOS	***4269**
253	REPISO MOYANO	ELENA MARÍA	***5460**
254	REYES ALCANTARA	ELENA	***2223**
255	REYES CARVAIAL	MARÍA	***2421**
256	RIVERA MORENO	CARMEN	***0957**
257	ROBLES MOLINA	MARÍA DEL CARMEN	***2640**
258	RODRÍGUEZ ENANO	CRISTINA	***3452**
259	RODRÍGUEZ MORILLO	INMACULADA	***2614**
260	RODRÍGUEZ NOGUERA	JUAN JESUS	***5549**
261	RODRÍGUEZ OBRERO	SONIA	***6857**
262	RODRÍGUEZ PALMA	ESTEFANIA	***8772**
263	RODRÍGUEZ UNICA	PILAR YOLANDA	***4772**
264	ROJANO ANDUJAR	PILAR	***6887**
265	ROJANO REQUENA	CRISTINA	***8303**
266	ROMERO LORA	ALMUDENA	***3589**
267	ROMERO MORALES	MARÍA INMACULADA	***5286**
268	ROMERO PÉREZ	MARÍA JOSEFA	***4183**
269	ROMERO REY	ANTONIO	***1113**
270	ROSAL SÁNCHEZ	INMACULADA	***8688**
271	RUBIO PÉREZ	MANUEL	***2349**
272	RUIZ ACEDO	MARÍA DEL MAR	***8524**

273	RUIZ ASENCIO	ANA	***4396**
274	RUIZ CARRION	DAVID	***7486**
275	RUIZ FELIX	OSCAR	***0808**
276	RUIZ FERNÁNDEZ	LAURA	***2270**
277	RUIZ GÓMEZ	LORENA	***4848**
278	RUIZ LUNA	MARÍA DOLORES	***4824**
279	RUIZ RUIZ	MARÍA ANGELES	***1266**
280	RUIZ SÁNCHEZ	MERCEDES	***6059**
281	RUIZ VARGAS	IUAN IESÚS	***2305**
282	SALAZAR GÜTIERREZ	GUILLERMO	***0214**
283	SALCEDO GARCÍA	MIGUEL	***0761**
284	SALCINES FRAGERO	MARÍA JOSÉ	***3701**
285	SÁNCHEZ HERRERA	MARÍA ISABEL	***8985**
286	SÁNCHEZ NOTARIO	MANUEL	***4062**
287	SÁNCHEZ ROSAURO	FRANCISCA	***9904**
288	SÁNCHEZ SEGOVIA	FRANCISCA PAULA	***9058**
289	SAUCEDO CASANOVA	DAVINIA	***5231**
290	SEGADO MORENO	FRANCISCO	***7486**
291	SERRANO ANTUNEZ	ANDRÉS	***3511**
292	SERRANO BENITEZ	INES	***0688**
293	SERRANO GONZÁLEZ	NOELIA	***7402**
294	SERRANO HERNANDEZ	MONSERRAT	***3037**
295	SILIO MONTIEL	CRISTINA	***4248**
296	SOTILLO FUENTES	MARÍA DEL MAR	***6615**
297	TEODORO ALBANDOZ	MARÍA LUISA	***4436**
298	TORRERO PÉREZ	ROCIO	***6853**
299	TORRES RODRÍGUEZ	DESIRE	***4658**
300	TRENADO MESA	MARÍA ESTRELLA	***0838**
301	TRUJILLO GAMEZ	MARÍA DEL CARMEN	***8791**
302	UREÑA SÁNCHEZ	IRENE BELÉN	***3236**
303	VALLE ZURERA	CARLOS	***1483**
304	VALVERDE ALVAREZ	FRANCISCO	***4346**
305	VAZQUEZ BERLANGA	BERNARDO	***4005**

306	VEGA PONCE	INMACULADA	***1514**
307	VELASCO GUIADO	VANESA MARÍA	***6289**
308	VELASCO LÓPEZ	INMACULADA	***6826**
309	VELASCO MARMOL	FRANCISCA	***6480**
310	VERA VERA	NATALIA	***7417**
311	VICENTE RIVAS	DAVID	***8006**
312	VILLATORO PÉREZ	BELÉN	***1468**
313	VILLEGAS LUCENA	BERNARDO	***2356**
314	ZAFRA CARMONA	LIDIA	***5088**
315	ZAVALA VALLEJO	ANA DEL PILAR	***2894**
316	ZURERA VALLE	MARÍA JESÚS	***6528**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
1	ALCALÁ VALENZUELA	CARMEN	***9938**	SOLICITUD DUPLICADA FUERA DE PLAZO
2	ARRABAL GARCÍA	RAFAEL	***1325**	SOLICITUD DUPLICADA FUERA DE PLAZO
3	BALASTEGUI JIMÉNEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***8616**	SOLICITUD DUPLICADA FUERA DE PLAZO
4	BLANCO MONTERO	JESÚS	***0221**	ANEXO I INCOMPLETO O SIN FIRMAR
5	CABRERA REYES	JUAN PEDRO	***3299**	NO APORTA DOCUMENTACIÓN A LA SOLICITUD
6	CARPIO PÉREZ	INMACULADA	***2385**	ANEXO I INCOMPLETO O SIN FIRMAR
7	CARPIO VISA	NOELIA	***0792**	FALTA ANEXO I
8	CASTAÑO ROMERO	INMACULADA	***0535**	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
9	CASTRO OSUNA	LAURA	***5318**	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
10	CASTRO VILLALBA	LAURA	***7324**	ANEXO I INCOMPLETO
11	COSTA SÁNCHEZ	MARIA DE LOS ANGELES	***2596**	ANEXO I INCOMPLETO Y FALTA PAGO DE TASAS
12	DE LOSSADA DE SANTA ANA	MARIA DEL CARMEN	***2401**	FALTA ANEXO I
13	DEL MORAL RUIZ	TERESA	***0035**	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
14	DÍAZ PUYER	SILVIA	***1130**	DNI CADUCADO
15	ESTEVEZ GUERRERO	DAVID	***0416**	FALTA ANEXO I
16	FIGUEROBA RUIZ	DAVID	***6494**	FALTA ANEXO I
17	GARCÍA GOMEZ	AURORA	***4923**	FALTA PAGO DE LAS TASAS
18	GARRIGUET CARMONA	SARAI	***6550**	SOLICITUD DUPLICADA FUERA DE PLAZO
19	GRACIANO PEDRAZA	INMACULADA CONCEPCIÓN	***8600**	SOLICITUD DUPLICADA FUERA DE PLAZO
20	GUARINO	ALEJANDRO	***4092**	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
21	LLORENTE JURADO	SARA	***1571**	ANEXO I INCOMPLETO O SIN FIRMAR

22	LUNA ALCAIDE	MATEO	***2600**	ANEXO I INCOMPLETO O SIN FIRMAR
23	MORARU	TATIANA	***4898**	NO JUSTIFICA EL PUNTO A) DE LA BASE 3ª
24	MOYANO ORTEGA	BEATRIZ	***1759**	SOLICITUD DUPLICADA FUERA DE PLAZO
25	PÉREZ ESLAVA	ISABEL MARÍA	***3710**	SOLICITUD DUPLICADA FUERA DE PLAZO
26	POSADAS SÁNCHEZ	ROSA MARÍA	***1071**	FALTA PAGO DE LAS TASAS
27	PRIETO CAÑETE	LUCÍA	***4428**	FALTA ANEXO I
28	RAMIREZ RODRÍGUEZ	LAURA GIMENA	***6335**	FALTA PAGO DE LAS TASAS
29	RODRÍGUEZ LAZARO	JAIRO	***5349**	ANEXO I INCOMPLETO O SIN FIRMAR
30	RODRÍGUEZ MORILLO	INMACULADA	***2614**	SOLICITUD DUPLICADA FUERA DE PLAZO
31	ROMERO MORALES	MARÍA INMACULADA	***5286**	SOLICITUD DUPLICADA FUERA DE PLAZO
32	RUIZ SÁNCHEZ	JUAN FRANCISCO	***3411**	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
33	SÁNCHEZ FLORES	MARÍA ANGELES	***9111**	FALTA ANEXO I Y PAGO DE LAS TASAS
34	SANDOVAL AGUADERO	ESTHER	***8314**	FALTA ANEXO I
35	TORRES FERNANDEZ	ARIADNA MARÍA	***6549**	FALTA ANEXO I Y PAGO DE LAS TASAS
36	URBANO BRAVO	EMILIO	***3725**	DNI ILEGIBLE O INCOMPLETO

OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Bienestar Social Córdoba

Núm. 4.917/2021

El Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2021 adoptó por unanimidad de sus miembros, entre otros, el siguiente acuerdo;

“VI. Aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria

PLAZAS	GRUPO	CATEGORIA	ADS	PLAZA (Núm.)
12	A1	MEDICO	L	84-97-98-99-100-101-142-143-144-145-146-147
25	A1	PSICOLOGO	L	51-52-53-54-55-56-57-82-83-92-93-94-95-96-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141
20	A2	EDUCADOR SOCIAL	L	60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-127-128-12-130
27	A2	TRABAJADOR SOCIAL	L	8-29-31-34-85-103-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-125-126
1	A2	TEC. MEDIO GESTION FINANCIERA	L	148
1	A2	TEC. MEDIO PREVENCION DROGODEPEND.	L	149
1	C1	TEC. ESPEC. INFORMATICA	L	76
9	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	L	47-48-49-77-78-79-80-86-87
1	C2	AUX. SOCIAL	L	150
1	C2	MONITOR INCORP. SOCIAL	L	104
1	C2	PORTERO INFORMADOR	L	89
4	AP-E	AUXILIAR DE CENTRO	L	151-152-153-154
1	AP-E	AUX. INTERCULTURAL	L	155
104				

2º. Facultar al Presidente del Organismo para la publicación del acuerdo en la propia Sede Electrónica y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y demás trámites previstos en el artículos 56 y 91 de LBRL y 70.2 del TR de la LEBEP.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

En Córdoba, 20 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Provincial de Bienestar So-

del Instituto Provincial de Bienestar Social para el año 2021 por Estabilización de empleo temporal acogida al RDL 14/2021 de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1. La aprobación por este Consejo Rector de la OFERTA DE EMPLEO PUBLICO Extraordinaria 2021 de Estabilización de Empleo Temporal en los términos previstos en el RD-Ley 14/2021, de 6 de Julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente al año con 104 plazas pertenecientes a la Plantilla de Personal Laboral en los términos señalados en la presente propuesta:

cial de Córdoba, Francisco Angel Sánchez Gaitán.

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 4.938/2021

La Presidencia del IMDEEC, con fecha 20 de diciembre de 2021, ha dictado Resolución Asentada CSV b7b9d43ad3b9069d14e33e8af4a8851889bc8ef4, en la que resuelve entre otros el punto Segundo, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEGUNDO: Aprobar el incremento de financiación por la cuantía adicional por importe de 79.966,35 €, correspondiente al ejercicio 2021 de la Convocatoria de subvenciones de Líneas de actuación desarrolladas por Entidades sin ánimo de lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio – ESAL 2021 –.

Córdoba a fecha de firma electrónica

Mª NIEVES TORRENT CRUZ. PRESIDENTA DE LA AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL “INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO DE CORDOBA (IMDEEC)”, Por delegación del Consejo Rector del IMDEEC de fecha 24 de septiembre de 2021 acuerdo nº 21/2021 1º, BOP nº 189, de 4 de octubre de 2021.

Córdoba, 21 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Teniente Alcalde Delegada de Reactivación Económica e Innovación, Nieves Torrent Cruz.

Núm. 4.945/2021

La Presidencia del IMDEEC, con fecha 21 de Diciembre de 2021, ha dictado Resolución Asentada CSV f3242fb7c7bba57cbd7c00ae68e3a56e1de2db9d, en la que resuelve entre otros el punto Segundo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…)

SEGUNDO: Aprobar el incremento de financiación por la cuantía adicional por importe de 110.261,45 € €, correspondiente al ejercicio 2021 de la Convocatoria de “Incentivos al autónomo, emprendimiento y proyectos de autoempleo – AUTOEMPLEO 2021”, línea 2: empresas que desarrollen proyectos al fomento del man-

tenimiento de empleo y autónomos.

(…)”

Córdoba a fecha de firma electrónica

M^a NIEVES TORRENT CRUZ. PRESIDENTA DE LA AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL “INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC)”, Por delegación del Consejo Rector por acuerdo nº 8/2021 1º de fecha 11 de mayo de 2021, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 97 de fecha 24 de mayo de 2021

Córdoba, 21 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Teniente Alcalde Delegada de Reactivación Económica e Innovación, Nieves Torrent Cruz.